



TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. (la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**LMV**”) y disposiciones concordantes, comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad, para su celebración los días 3 y 4 de febrero de 2015, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Se acompaña el texto íntegro de la convocatoria, que se publicará mañana en el diario Cinco Días, así como el de las propuestas de acuerdos e informes de los administradores en relación con los distintos puntos del orden del día de la Junta General.

En Madrid a 23 de diciembre de 2014.

D. Gerardo Manso Martínez de Bedoya
Secretario del Consejo de Administración



TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A.
Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A. ha acordado convocar Junta General extraordinaria de accionistas que se celebrará en Madrid, en el domicilio social (Paseo de la Castellana, 83-85, Madrid), el día 3 de febrero de 2015, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o, de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora el siguiente día 4 de febrero de 2015, con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Adopción de un nuevo acuerdo de distribuciones condicionadas a los accionistas, al quedar sin efecto el acuerdo al respecto adoptado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad, de 2 de junio de 2014, bajo el punto octavo de su orden del día:

- A) Reducción del capital social en un importe de 669.759.570,40 euros con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones en 5,80 euros por acción. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.
- B) Reparto de un dividendo extraordinario por importe de 527.724.351,16 euros con cargo a reservas de libre disposición, a razón de 4,57 euros brutos por acción.

Segundo.- Modificación de los Estatutos Sociales. Modificación de los artículos 19 (*Distribución de competencias*), 23 (*Convocatoria de la Junta General*), 27 (*Representación en la Junta General*), 32 (*Derecho de información*), 33 (*Votación*), 38 (*Facultades de administración y supervisión*), 42 (*Composición cualitativa del Consejo de Administración*), 48 (*Comisión de Auditoría*), 49 (*Comisión de Nombramientos y Retribuciones*), 50 (*Reuniones del Consejo de Administración*), 53 (*Duración del cargo*) y 58 (*Página web*) para su adaptación a las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Tercero.- Modificación del Reglamento de la Junta General: Modificación de los artículos 3 (*Funciones de la Junta General*), 4 (*Convocatoria de la Junta General*), 5 (*Anuncio de convocatoria*), 6 (*Información disponible desde la fecha de la convocatoria*), 7 (*Derecho de información previo a la celebración de la Junta General*), 8 (*Delegaciones*), 19 (*Derecho de información durante la celebración de la Junta General*) y 23 (*Votación de las Propuestas*) para su adaptación a las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Cuarto.- Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D. Fernando Lacadena Azpeitia como consejero de la Sociedad, con la calificación de dominical.

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Presentación de propuestas de acuerdos: Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de asistencia: Tienen derecho de asistencia a esta Junta General los accionistas que, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales, sean titulares de una acción y la tengan inscrita a su nombre en los correspondientes registros contables con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de celebración de la Junta General.

El derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

Las tarjetas de asistencia serán emitidas por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) que en su caso corresponda. El registro de tarjetas de asistencia se iniciará una hora antes de la señalada para la celebración de la Junta General. A efectos de acreditar la identidad de los accionistas, a la entrada del recinto donde se celebrará la Junta General se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte; en caso de accionista persona jurídica, se podrá igualmente requerir documento acreditativo de las facultades representativas suficientes de la persona física asistente.

Delegación de la representación y voto a través de medios de comunicación a distancia: Los accionistas con derecho de asistencia podrán (i) delegar o conferir su representación o (ii) ejercer el voto, a través de medios de comunicación a distancia, con carácter previo a la celebración de la Junta General, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 34 de los Estatutos Sociales y 8 y 22 del Reglamento de la Junta General. Al amparo de lo establecido en los indicados preceptos, el Consejo de Administración ha desarrollado las reglas allí establecidas, acordando que resultarán de aplicación en relación con la Junta General a la que esta convocatoria se refiere, del siguiente modo:

1. Delegación de la representación a través de medios de comunicación a distancia.

A) Medios de comunicación a distancia.

Los medios de comunicación a distancia válidos para delegar o conferir la representación son los siguientes:

- a) Medios electrónicos: Para delegar o conferir su representación por medios electrónicos, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com).

Habida cuenta de que el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que delega, los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de

Firma Electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que podrá ser (i) un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o (ii) un certificado electrónico reconocido que se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica (en adelante, conjuntamente, una “**Firma Electrónica Válida**”).

Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio “*Junta General*” de la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com), mediante el formulario “*Delegación electrónica*” y en los términos y condiciones allí descritos, otorgar su representación a otra persona, aunque no sea accionista, para que le represente en la Junta General. El documento electrónico de delegación tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 b) de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación.

- b) Correspondencia postal: Para conferir su representación mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar (i) la tarjeta de asistencia y delegación expedida en papel por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), que en cada caso corresponda, o (ii) el modelo facilitado por Testa Inmuebles en Renta, S.A., a través del mecanismo establecido al efecto en su web (www.testainmo.com) en el apartado “*Junta General*”, y en ambos casos firmando en aquel apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado; en el segundo caso (remisión del modelo facilitado por Testa Inmuebles en Renta, S.A.), se deberá adjuntar también certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita (y en su caso el certificado de titularidad), deberá remitirse a Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) por correo postal o servicio de mensajería equivalente; la entrega de manera presencial de la delegación en la recepción de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) se asimilará al envío por correspondencia postal.

B) Comunicación de la delegación al representante.

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos o mediante correspondencia postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

Cuando la representación se confiera a Testa Inmuebles en Renta, S.A., a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración (o al Vicesecretario de dicho órgano), esta comunicación se entenderá realizada y aceptada mediante la recepción por Testa Inmuebles en Renta, S.A. de la delegación electrónica o de la tarjeta física debidamente cumplimentada o firmada.

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General (y no por medios de comunicación a distancia).

En el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la anunciada para el comienzo de la reunión, los representantes designados

deberán identificarse mediante su documento nacional de identidad, tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte. En caso de delegación efectuada por accionista persona jurídica, se podrá solicitar copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante de la delegación; asimismo, en caso de que fuera una persona jurídica la que representara a uno o varios accionistas, se podrá solicitar documento acreditativo de las facultades representativas suficientes de la persona física compareciente.

2. Voto mediante medios de comunicación a distancia.

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

- a) Medios electrónicos: Para emitir el voto a distancia por medios electrónicos los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com). Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de votación deben disponer previamente de una Firma Electrónica Válida. Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio “*Junta General*” de la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com) y mediante el formulario “*Voto electrónico*”, emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la Junta General. El documento electrónico de voto tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 34.3 de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia.
- b) Correspondencia postal: Para la emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “*Voto a Distancia*” de (i) la tarjeta de asistencia delegación y voto expedida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR que corresponda o (ii) de la tarjeta de voto postal que podrá descargar de la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com) e imprimir en papel, cumplimentándola y firmándola junto con el certificado de titularidad de las acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta, el accionista deberá remitirla a Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente; si el documento remitido fuera el formulario proporcionado por Testa Inmuebles en Renta, S.A., se deberá remitir igualmente el certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. La entrega de manera presencial del voto en la recepción de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) se asimilará al envío por correspondencia postal.

3. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia.

- A) Plazo de recepción por Testa Inmuebles en Renta, S.A.: Para su validez, y al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que tanto las delegaciones como los votos por medios de comunicación a distancia (independientemente del medio empleado) deberán recibirse por Testa Inmuebles en Renta, S.A. antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, no más tarde de las 24 horas del día 2 de febrero de 2015. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la

Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para el inicio de la reunión.

B) Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencial en la Junta General:

- a) La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia.
- b) El voto emitido por medios de comunicación a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
- c) En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones o votos, electrónicamente por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas. Caso de que un accionista hubiera realizado válidamente varias delegaciones o votos mediante tarjeta impresa en papel, prevalecerá la última delegación o voto que se haya recibido por Testa Inmuebles en Renta, S.A. dentro del plazo establecido.
- d) El voto mediante medios de comunicación a distancia, sea cual fuera el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se entenderá como no efectuada.

C) Extensión de la delegación e instrucciones de voto: La delegación de la representación se extenderá a los puntos del orden del día así como, salvo indicación expresa en contra, a aquellos puntos que pudieran ser planteados en el seno de la propia Junta General, por así permitirse por la normativa de aplicación. En las delegaciones de voto constará la indicación del sentido en que votará el representante. En caso de ausencia de instrucciones de voto precisas, se entenderá que la delegación contiene como instrucción el voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración y la abstención a las propuestas no formuladas por el Consejo de Administración. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

D) Destinatarios de la delegación de representación: Las delegaciones de representación hechas simplemente a favor de Testa Inmuebles en Renta, S.A., o las que no indiquen la persona en quién se delegue, se entenderán hechas a favor del Presidente de la Junta General.

En los supuestos de delegación (expresa o tácita) a favor del Presidente de la Junta General, así como en los supuestos de delegación expresa en algún consejero, ante cualquier punto en el que el representante se encontrara en una situación de posible conflicto de interés, y salvo que existan instrucciones de voto precisas o en contrario por parte del accionista representado, la representación se entenderá conferida, para el asunto concreto de que se trate, a favor del Secretario del Consejo de Administración o, en caso de ausencia, conflicto o imposibilidad, al Vicesecretario de dicho órgano.

A estos efectos, así como a los efectos dispuestos en la normativa de aplicación, se informa que en caso de que (i) el consejero cuyo nombramiento se ratifica y se reelige en el punto cuarto del Orden del Día se encuentra en conflicto de interés en dicho punto y (ii) por así permitirlo la norma de aplicación, se sometieran a la Junta General alguna o algunas propuestas de las referidas en el artículo 526.1 b) y c) de la Ley de

Sociedades de Capital, los consejeros afectados por dichas propuestas se encontrarían en conflicto de interés en la votación de las mismas.

E) Otras previsiones:

- a) En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica, delegación o voto, y una revocación. La revocación anula la delegación o el voto emitido pero no permite una nueva delegación o un nuevo voto mediante medios electrónicos al haberse agotado esta posibilidad con el primer voto o delegación.
- b) La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento Testa Inmuebles en Renta, S.A. dejará sin efecto el voto y la delegación conferidos.
- c) De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, el válido ejercicio del voto a través de medios de comunicación a distancia exige que el accionista sea titular de una acción inscrita a su nombre tanto en el momento de efectuar dicho voto como, al menos, cinco (5) días antes de la fecha de celebración de la Junta General.
- d) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de la Firma Electrónica Válida para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos.
- e) Testa Inmuebles en Renta, S.A. pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.testainmo.com) los formularios que deberán utilizarse para la delegación de representación y voto a distancia.
- f) Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

F) Incidencias técnicas: a) Testa Inmuebles en Renta, S.A. se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. b) Testa Inmuebles en Renta, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Testa Inmuebles en Renta, S.A., que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

g) Información adicional

Para mayor información sobre la delegación de la representación y voto a través de medios de comunicación a distancia, los accionistas pueden dirigirse a la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com), a la dirección de correo electrónico accionistas@sacyr.com y al teléfono de la Línea de Atención a Accionistas 902 196 360.

Derecho de información: De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito, de las propuestas de acuerdos propuestos, los informes justificativos, y propuestas de modificaciones, emitidos por el Consejo de Administración en relación con los puntos primero, segundo y tercero del orden del día, la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 *decies* de la

Ley de Sociedades de Capital sobre el consejero cuyo nombramiento por cooptación se somete a ratificación y reelección de la Junta General, así como la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General deba ponerse preceptivamente a disposición de los accionistas en el domicilio social y/o proceder a su envío inmediato y gratuito de ser requerido. Todos los documentos citados anteriormente se pueden consultar y descargar igualmente en la página web corporativa de la Sociedad.

Adicionalmente, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de información que atribuya la normativa de aplicación, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Asimismo, en el mismo plazo los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que Testa Inmuebles en Renta, S.A. hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Respecto de los anteriores aspectos, los accionistas podrán igualmente solicitar de los administradores, durante la celebración de la Junta General y, de manera verbal, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, las solicitudes que procedan en ejercicio del derecho de información de los accionistas podrán cursarse mediante la entrega o envío por correspondencia postal al domicilio social de la petición escrita con firma manuscrita y adjuntando fotocopia de un documento de identidad personal válido; en la solicitud deberá constar el domicilio al que el accionista solicita que le sea enviada la información requerida. La solicitud de información también podrá realizarse a través de correo electrónico dirigido a la dirección accionistas@sacyr.com en cuyo caso y con objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información, éste deberá incorporar una Firma Electrónica Válida.

Al amparo de lo establecido en el artículo 11 *quáter* de la Ley de Sociedades de Capital se recuerda a los señores accionistas que las comunicaciones entre la Sociedad y los mismos, incluida la remisión de documentos, solicitudes e información, podrán realizarse por medios electrónicos siempre que dichas comunicaciones hubieran sido aceptadas por el socio; a estos efectos, para responder cualquier consulta o solicitud realizada por medios electrónicos se entenderá aceptado dicho medio para la respuesta si, en el marco de la consulta, el señor accionista no hubiera rechazado expresamente el uso de medios electrónicos. De haberse rechazado, se remitiría la contestación o información por correo postal al domicilio indicado en la comunicación (dato que será obligatorio, caso de no aceptar la remisión por medios electrónicos).

Información adicional y documentación disponible en la página web: A partir de la fecha de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, estarán disponibles para su consulta, descarga e impresión en la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com), entre otros, los siguientes documentos:

- 1) el texto íntegro del anuncio de la convocatoria de la Junta General;
- 2) el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria;
- 3) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día; a medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas;

- 4) los informes justificativos y propuestas de modificación emitidos por el Consejo de Administración en relación con los puntos primero, segundo y tercero del Orden del Día y resto de modificaciones;
- 5) la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenece el consejero cuyo nombramiento por cooptación se somete a ratificación y reelección, así como la propuesta e informes sobre el mismo a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital;
- 6) las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia;
- 7) el modelo de tarjetas de delegación y voto a distancia;
- 8) un documento donde se extracta el derecho de información que corresponde a los accionistas.

Se deja constancia de que, aun cuando entre la información adicional y documentación disponible en la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com), se incluyen las propuestas de acuerdos que se presentan por el Consejo de Administración a la Junta General sobre cada uno de los puntos del orden del día, el Consejo de Administración se reserva la posibilidad de modificar, por causas justificadas, el contenido de las referidas propuestas. En tal caso, se informaría de dicha circunstancia a la mayor brevedad posible, mediante el oportuno hecho relevante, procediéndose a dar publicidad íntegra y completa de las modificaciones.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y otros extremos referentes a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse a las oficinas de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Paseo de la Castellana 83-85, 28046 Madrid), al teléfono de atención al accionista 902 196 360 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 de lunes a jueves y de 09:00 a 14:00 los viernes, o bien a la dirección de correo electrónico accionistas@sacyr.com.

Intervención de notario en la Junta General: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Foro Electrónico de Accionistas: Conforme a la normativa vigente, Testa Inmuebles en Renta, S.A. ha habilitado en su página web corporativa (www.testainmo.com) un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo uso se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por Testa Inmuebles en Renta, S.A., que se recogen en la propia web (www.testainmo.com), pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

Datos personales: Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a Testa Inmuebles en Renta, S.A. para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General. Estos datos se incorporarán a un fichero cuyo responsable es Testa Inmuebles en Renta, S.A. En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá contar con el

consentimiento de los titulares para la cesión de los datos personales a Testa Inmuebles en Renta, S.A. e informarles de los extremos indicados en esta convocatoria en relación con el tratamiento de datos personales. Los titulares de los datos tendrán la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto la normativa vigente y en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos por la misma, dirigiendo un escrito identificado con la referencia “*Protección de Datos*” en el que se concrete su solicitud a la siguiente dirección: Testa Inmuebles en Renta, S.A., Paseo de la Castellana 83-85, 28046 – Madrid, o a través de la dirección lopd@sacyr.com

NOTA.- La Junta General se celebrará, previsiblemente, en primera convocatoria, el día 3 de febrero de 2015, en el lugar y hora señalados, a no ser que fueran advertidos los señores accionistas de lo contrario a través del mismo diario de prensa en que se publica este anuncio, de la página web corporativa (www.testainmo.com) así como a través del oportuno hecho relevante que se remitiría a la CNMV.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2014. Gerardo Manso Martínez de Bedoya. Secretario del Consejo de Administración.



PROPUESTAS DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A.

AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Adopción de un nuevo acuerdo de distribuciones condicionadas a los accionistas, al quedar sin efecto el acuerdo al respecto adoptado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad, de 2 de junio de 2014, bajo el punto octavo de su orden del día:

A] Reducción del capital social en un importe de 669.759.570,40 euros con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones en 5,80 euros por acción. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

B] Reparto de un dividendo extraordinario por importe de 527.724.351,16 euros con cargo a reservas de libre disposición, a razón de 4,57 euros brutos por acción.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“A] Reducción del capital social en un importe de 669.759.570,40 euros con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones en 5,80 euros por acción. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. Reducción del capital social

Reducir el capital social de la Sociedad en un importe de 669.759.570,40 euros, hasta la cifra de 23.095.157,60 euros.

2. Finalidad de la reducción

La finalidad de la reducción del capital social es la restitución del valor de las aportaciones a los accionistas.

3. Procedimiento

La reducción se llevará a cabo mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones en un importe de 5,80 euros por acción. A resultas de dicha reducción, el valor nominal de las acciones de la Sociedad pasará de 6,00 euros a 0,20 euros.

4. *Importe a abonar a los accionistas*

El importe bruto a abonar a los accionistas será de 5,80 euros por acción.

5. *Plazo de ejecución*

Este acuerdo de reducción del capital social se ejecutará no más tarde del 2 de febrero de 2016.

6. *Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales*

Como consecuencia de la reducción del capital social, el artículo 5º de los Estatutos Sociales quedará modificado y pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5. Capital Social.

- 1. El capital social de la Sociedad asciende a 23.095.157,60 euros.***
- 2. El capital se encuentra dividido en 115.475.788 acciones ordinarias, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie.***
- 3. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.”***

B] Reparto de un dividendo extraordinario por importe de 527.724.351,16 euros con cargo a reservas de libre disposición, a razón de 4,57 euros brutos por acción.

Repartir un dividendo extraordinario por un importe total bruto de 527.724.351,16 euros con cargo a reservas de libre disposición, a razón de 4,57 euros brutos por cada acción de la Sociedad con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El reparto de este dividendo extraordinario queda condicionado a la efectiva ejecución del acuerdo de reducción del capital social conforme al apartado B] anterior, debiendo efectuarse el pago del mismo en la misma fecha en la que se abone la devolución de aportaciones bajo dicho acuerdo de reducción del capital social.

C] Delegación de facultades.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la más amplias facultades para la ejecución de este acuerdo de distribución de fondos a los accionistas mediante reducción del capital social con devolución de aportaciones y reparto de un dividendo extraordinario incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, para:

- (i) *determinar la fecha en que se hará efectiva la devolución de las aportaciones y el reparto del dividendo extraordinario a los accionistas y se ejecutará este acuerdo;*
- (ii) *determinar las concretas cuentas o subcuentas de reservas con cargo a las cuales se efectuará el reparto del dividendo extraordinario;*
- (iii) *publicar los anuncios que sean necesarios o convenientes;*
- (iv) *garantizar, en los términos que exija la normativa de aplicación, los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opusieran a la reducción del capital social conforme a lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital;*
- (v) *solicitar y tramitar las autorizaciones que, en su caso, sean preceptivas;*
- (vi) *solicitar de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios y demás entidades públicas y órganos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de reducción del capital social, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión por las disposiciones legales vigentes;*
- (vii) *designar a la entidad que deba actuar como agente de pagos; y*
- (viii) *en general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para el buen fin, la ejecución y la plena formalización de la reducción del capital social y el reparto del dividendo extraordinario ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.*

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración queda expresamente facultado para abstenerse de ejecutar el presente acuerdo de distribución de fondos mediante reducción del capital social con devolución de aportaciones y reparto de un dividendo extraordinario en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de cualquier hecho o acontecimiento relevante que aconseje tal decisión, en cuyo caso se informará a la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para la ejecución de este acuerdo a efectos de la adopción de las decisiones que procedan.

D] Condición suspensiva.

La ejecución del presente acuerdo de distribución de fondos mediante reducción del capital social con devolución de aportaciones y reparto de un dividendo extraordinario

queda sujeta a la condición expresa del buen fin de una operación de captación de fondos propios del mercado mediante la emisión de nuevas acciones por un importe efectivo mínimo de 300 millones de euros en términos satisfactorios para la Sociedad, de tal forma que ambas operaciones deberán ejecutarse de forma simultánea o lo más cercana en el tiempo que sea razonablemente posible.

Por lo tanto, en caso de que dicha operación de captación de fondos propios del mercado no pudiese llevarse a cabo en términos satisfactorios para la Sociedad en el plazo fijado para la ejecución del acuerdo de reducción del capital social, el presente acuerdo de distribución de fondos quedará sin efecto y no se llevará a cabo, debiendo informarse a la siguiente Junta General de Accionistas a efectos de la adopción de las decisiones que procedan.”

* * *



PROPUESTAS DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A.

AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los Estatutos Sociales. Modificación de los artículos 19 (*Distribución de competencias*), 23 (*Convocatoria de la Junta General*), 27 (*Representación en la Junta General*), 32 (*Derecho de información*), 33 (*Votación*), 38 (*Facultades de administración y supervisión*), 42 (*Composición cualitativa del Consejo de Administración*), 48 (*Comisión de Auditoría*), 49 (*Comisión de Nombramientos y Retribuciones*), 50 (*Reuniones del Consejo de Administración*), 53 (*Duración del cargo*) y 58 (*Página web*) para su adaptación a las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo

PROPUESTA DE ACUERDO:

Modificar los artículos 19 (Distribución de competencias), 23 (Convocatoria de la Junta General), 27 (Representación en la Junta General), 32 (Derecho de información), 33 (Votación), 38 (Facultades de administración y supervisión), 42 (Composición cualitativa del Consejo de Administración), 48 (Comisión de Auditoría), 49 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones), 50 (Reuniones del Consejo de Administración), 53 (Duración del cargo) y 58 (Página web), que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 19. Distribución de competencias

- 1. Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración y los órganos delegados que se creen en su seno.***
- 2. La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete:***
 - a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.***
 - b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.***

- c) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*
 - d) La modificación de los Estatutos Sociales.*
 - e) El aumento y la reducción del capital social.*
 - f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*
 - g) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
 - h) La transformación, la fusión, la escisión, o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
 - i) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
 - j) La disolución de la Sociedad.*
 - k) La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
 - l) La aprobación del balance final de liquidación.*
 - m) La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General, así como de sus modificaciones.*
 - n) Cualesquiera otros asuntos que determinen la normativa de aplicación o los Estatutos Sociales.*
- 3.** *Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponden al Consejo de Administración.*

Artículo 23. Convocatoria de la Junta General

- 1.** *Las Juntas Generales habrán de ser formalmente convocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.*
- 2.** *El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General siempre que lo considere oportuno para los intereses sociales y estará obligado a hacerlo, dentro de los plazos legalmente establecidos, en los siguientes casos: (a) en el supuesto previsto en el apartado dos del artículo anterior; (b) cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que representen, al menos, un tres por ciento del*

capital social; y (c) cuando se formule una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad. En este último caso, la convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la operación y darles la oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.

3. *La convocatoria de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se realizará de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea.*

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la reunión de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un mes, salvo en los casos en que la normativa de aplicación establezca una antelación diferente. La difusión del anuncio de la convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

- a) *El “Boletín Oficial del Registro Mercantil” o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) *La página web de la Sociedad.*

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) *El anuncio de la convocatoria.*
- b) *El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) *Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) *Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- e) *En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase*

de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.

- f) *Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*
4. *El anuncio de convocatoria expresará, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, (i) el nombre de la Sociedad, (ii) la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, (iii) la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, (iv) el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y (v) la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información, debiendo asimismo determinar, con la debida claridad y concisión, todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha y hora en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*
5. *En el anuncio de la convocatoria figurará la persona o personas que realicen la convocatoria, así como sus cargos.*
6. *Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, cuando resulte legalmente admisible:*
- a) *Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de la que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta General.

- b) *En el mismo plazo señalado en la letra a) anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la*

difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, en la página web de la Sociedad.

7. *Queda a salvo lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital para el caso de Junta General universal.*

Artículo 27. Representación en la Junta General

1. *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios de comunicación a distancia y deberá ser con carácter especial para cada Junta General. Lo anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.*

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la normativa de aplicación. En el caso de que no se hubieran podido impartir instrucciones por tratarse de asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante votará en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán (a) en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido o (b) delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

Por otro lado, en el caso de que los administradores u otra persona, por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga, además de cualesquiera otros deberes de información al representado y abstención que le impone la normativa de aplicación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos en los términos legalmente establecidos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las decisiones relativas a (i) su nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate,

sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

2. *Cuando la representación se confiera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:*
 - a) *mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o*
 - b) *mediante comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica reconocida del accionista representado u otra clase de identificación considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.*

Para su validez, la representación conferida o notificada por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá establecer una antelación inferior, anunciándolo en la página web.

Artículo 32. Derecho de información

1. *Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.*

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

2. *Adicionalmente, los accionistas podrán solicitar a los administradores por escrito hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, o verbalmente durante su celebración, informaciones o aclaraciones o formular preguntas que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.*

3. *Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los dos apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.*

Cuando con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

Artículo 33. *Votación*

1. *Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:*
 - a) *el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador;*
 - b) *en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y*
 - c) *aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.*

No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día que no sean sustancialmente independientes, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

2. *Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente.*
3. *El voto a distancia se admitirá en los términos previstos en el artículo siguiente.*

Artículo 38. *Facultades de administración y supervisión*

1. *Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo*

de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.

- 2. El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad. No obstante, por regla general confiará la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a los órganos delegados y al equipo de dirección y concentrará su actividad en la función general de supervisión.*
- 3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.*

A estos últimos efectos, el Consejo de Administración ejercerá directamente las responsabilidades siguientes (a) aprobación de las estrategias generales de la Sociedad; (b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la Sociedad; (c) aprobación de la política en materia de autocartera y dividendos; (d) supervisión del control de la actividad de gestión y de la evaluación de los directivos; (e) supervisión de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados; (f) supervisión de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública; (g) aprobación de las operaciones que entrañen la disposición y adquisición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias; (h) conocer de situaciones de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener un Consejero con el interés de la Sociedad, de conformidad con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital; (i) la facultad de decisión sobre cualesquiera otras materias, no indicadas anteriormente y referidas en los artículos 249bis y 529ter de la Ley de Sociedades de Capital; y, (j) las específicamente previstas en estos Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 42. Composición cualitativa del Consejo de Administración

- 1. La Junta General procurará que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.*
- 2. La Junta General podrá, dentro del grupo de los consejeros externos, designar tanto consejeros dominicales como consejeros independientes (según los mismos se definen en la normativa de aplicación). La Junta General también podrá, atendiendo al interés social, nombrar o ratificar consejeros externos que no representen a titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad y en quienes no concurren las condiciones necesarias para su calificación como independientes.*
- 3. Lo dispuesto en los apartados anteriores no afecta a la soberanía de la Junta*

General, ni merma la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la normativa de aplicación.

Artículo 48. Comisión de Auditoría

- 1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.*
- 2. El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.*

La Comisión de Auditoría contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

- 3. Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:*
 - a) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.*
 - b) Sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas:*
 - a. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
 - b. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de*

auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

- c. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.*
- c) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.*
- d) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- e) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.*
- f) Informar en relación con las transacciones con Consejeros que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, cuando el Consejo de Administración lo estime necesario, u operaciones vinculadas que el Reglamento del Consejo indique deben ser conocidas por la Comisión Ejecutiva o el Consejo de Administración.*
- g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del Consejo de Administración y en particular, sobre:*
 - a. la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;*
 - b. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y*

Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los consejeros independientes, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.*
- d) Informar las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los restantes consejeros, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.*
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*
- f) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*
- g) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.*
- h) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.*
- i) Revisar periódicamente los programas de retribución ponderando su adecuación y sus rendimientos.*
- j) Informar al Consejo de Administración de aquellos casos en que se concluya que la permanencia de uno o varios de los consejeros como miembros de dicho órgano pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma.*

- k) Velar por la transparencia de las retribuciones.*
- 4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.*
 - 5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.*
 - 6. El Consejo de Administración desarrollará en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la normativa de aplicación.*

Artículo 50. Reuniones del Consejo de Administración

- 1. El Consejo de Administración se reunirá, al menos seis veces al año (con, al menos, una reunión al trimestre), así como cuantas otras veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Sociedad.*
- 2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o del Secretario o del Vicesecretario por orden del Presidente, con una antelación mínima de tres días.*

Asimismo, podrán convocar el Consejo de Administración, indicando el orden del día y para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social:

- a) Los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración, si, previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes;*
 - b) El Vicepresidente o un número de consejeros que constituyan un tercio de los miembros del Consejo de Administración en casos de cese, fallecimiento o dimisión del Presidente.*
- 3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Consejo de Administración podrá ser realizada por teléfono y sin observancia del plazo de antelación y demás requisitos establecidos en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.*
 - 4. El Consejo de Administración se reunirá en la sede social o en el lugar o lugares*

indicados por el Presidente. Excepcionalmente, si ningún consejero se opone a ello, podrá celebrarse el Consejo de Administración sin sesión y por escrito. En este último caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá celebrarse en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia.

Artículo 53. Duración del cargo.

- 1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.*
- 2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General en que se someterá, en su caso, a ratificación su nombramiento. De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.*

Artículo 58. Página web

- 1. La Sociedad tendrá una página web a través de la cual se informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.*
- 2. Sin perjuicio de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa de aplicación, la página web de la Sociedad incluirá, como mínimo, la siguiente información y documentos:*
 - a) Los Estatutos Sociales, con especificación de las modificaciones realizadas en los últimos doce meses.*
 - b) Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración, que contendrá el régimen de sus Comisiones.*
 - c) Identificación de los miembros del Consejo de Administración y de sus Comisiones, con especificación de su condición.*
 - d) El Reglamento Interno de Conducta.*
 - e) Cuentas anuales, informes de auditoría y de gestión, así como la memoria*

anual, correspondientes al ejercicio en curso y, al menos, a los dos últimos ejercicios cerrados.

- f) El informe anual de gobierno corporativo.*
- g) Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas y, en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día, relativo al período que señale la normativa de aplicación.*
- h) Los documentos relativos a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto, dentro del periodo que para cada materia señale la normativa de aplicación.*
- i) Los cauces de comunicación existente entre la Sociedad y los accionistas, y en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que puedan dirigirse los accionistas y, en su caso, el teléfono específico de relación con inversores o cualquier otro medio de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas.*
- j) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, conforme a las especificaciones que establezca la normativa de aplicación.*
- k) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia de acuerdo con las normas que desarrollen ese sistema, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en las Juntas Generales.*
- l) El periodo medio de pago a sus proveedores, y, en su caso, las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- m) Los hechos relevantes relativos al período que señale la normativa de aplicación.”*



PROPUESTAS DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A.

AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del Reglamento de la Junta General: Modificación de los artículos 3 (Funciones de la Junta General), 4 (Convocatoria de la Junta General), 5 (Anuncio de convocatoria), 6 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria), 7 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), 8 (Delegaciones), 19 (Derecho de información durante la celebración de la Junta General) y 23 (Votación de las Propuestas) para su adaptación a las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Modificar los artículos 3 (Funciones de la Junta General), 4 (Convocatoria de la Junta General), 5 (Anuncio de convocatoria), 6 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria), 7 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), 8 (Delegaciones), 19 (Derecho de información durante la celebración de la Junta General) y 23 (Votación de las Propuestas), que, en lo sucesivo, pasarán a tener la siguiente redacción:

Artículo 3. Funciones de la Junta General

La Junta General decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la normativa de aplicación y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- 2. El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- 3. La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*

4. *El aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, la facultad de señalar la fecha o fechas de ejecución y demás condiciones de la operación. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b.) de la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo atribuirle la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme al artículo 506 del mismo texto legal.*
5. *La emisión de bonos y obligaciones, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos y obligaciones, convertibles o no, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones o de bonos y obligaciones convertibles y la delegación en el Consejo de Administración de dicha facultad, el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero y la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*
6. *La modificación de los Estatutos Sociales.*
7. *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
8. *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
9. *La fusión, escisión y transformación de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
10. *La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
11. *La aprobación del balance final de liquidación.*
12. *La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General y sus modificaciones.*
13. *Cualesquiera otras delegaciones de facultades a favor del Consejo de Administración en los términos legalmente permitidos.*
14. *Cualquier otra decisión que legal o estatutariamente le esté atribuida.*

Artículo 4. Convocatoria de la Junta General

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa de aplicación sobre la Junta General Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la

convocatoria de la Junta General, y se realizará:

- a) En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General ordinaria.*
- b) Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales extraordinarias.*
- c) En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los plazos legalmente previstos.*
- d) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad. En este supuesto, la convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la operación y darles la oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.*
- e) Si la Junta General ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta General extraordinaria accionistas titulares de un 3% del capital no hubiese sido aquélla efectuada, o si cualesquiera Juntas Generales previstas en los Estatutos Sociales no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a petición de cualquier accionista o de los solicitantes, según el caso, por el Juez de lo Mercantil del domicilio social.*

La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Artículo 5. Anuncio de convocatoria

- 1. La convocatoria de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se realizará de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea.*
- 2. La convocatoria de la Junta General se hará, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la misma, salvo en los casos en que la normativa de aplicación establezca una antelación diferente. La difusión del anuncio de la convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio se remitirá igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante. Asimismo, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la*

convocatoria.

3. *El anuncio de convocatoria contendrá las menciones legalmente exigibles y, entre otras, información sobre los siguientes extremos:*
 - a) *Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*
 - b) *El orden del día de la Junta General, redactado con claridad y concisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.*
 - c) *Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, con expresa indicación de la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.*
 - d) *En caso de que resulten admisibles, indicación de los mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados.*
 - e) *El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) *El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
 - b) *El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
 - c) *Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos*
4. *Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, cuando resulte legalmente admisible:*
 - a) *Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General*

ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta General.

b) En el mismo plazo señalado en la letra a) anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, en la página web de la Sociedad.

5. *Conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, con ocasión de la convocatoria de la Junta General se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas..*

Artículo 6. Información disponible desde la fecha de la convocatoria

Sin perjuicio de lo previsto en otros artículos de este Reglamento y de lo que venga exigido por la normativa aplicable, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web:

- a) El texto íntegro de la convocatoria.*
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de dichos*

puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

- e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*
- f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*
- g) Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la normativa de aplicación, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.*
- h) Descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados.*
- i) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta General, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.*
- j) Información sobre los canales de comunicación con el Departamento de Relaciones con los Inversores, al efecto de poder recabar información o formular sugerencias o propuestas, de conformidad con la normativa aplicable.*
- k) Información sobre el recinto donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala.*

Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

- 1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.*

Adicionalmente a lo anterior, durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

- 2. Asimismo, durante el mismo plazo y forma a la indicada en el apartado 1*

anterior, o verbalmente durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

3. *Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o, caso de que estén admitidos para otorgar la representación o ejercitar el voto en las Juntas Generales, medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, dirigidos a la dirección o direcciones que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad contendrá las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos legalmente previstos.*
4. *Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante lo anterior, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.*

Cuando con anterioridad la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato).

5. *El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.*
6. *El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario y/o Vicesecretario, y al responsable del Departamento de Relaciones con los Inversores para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
7. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los*

accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la normativa de aplicación.

Artículo 8. Delegaciones

1. *Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.*
2. *Sin perjuicio de lo previsto en la normativa de aplicación, la representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General y por escrito o a través de medios de comunicación a distancia. Lo anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.*
3. *Cuando la representación se confiera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:*
 - a) *mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o*
 - b) *mediante comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica reconocida del accionista representado u otra clase de identificación considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.*

Para su validez, la representación conferida o notificada por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá establecer una antelación inferior, anunciándolo en la página web.

4. *Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la normativa de aplicación.*

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán (a) en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido o (b) delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

Por otro lado, en el caso de que los administradores u otra persona, por cuenta o en interés de cualquier de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga, además de cualesquiera otros deberes de información al representado y abstención que le impone la normativa de aplicación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos en los términos legalmente establecidos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las decisiones relativas a (i) su nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

5. *La representación es siempre revocable. La asistencia física a la Junta General del representado supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de ésta.*

Artículo 19. Derecho de información durante la celebración de la Junta General

1. *Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 16 anterior.*
2. *Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante lo anterior, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.*

Si la información solicitada no se encontrase disponible en el propio acto de la Junta General, se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta General, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio

o la dirección donde hacerle llegar la información.

3. *La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente.*

Cuando con anterioridad la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

Artículo 23. *Votación de las propuestas.*

1. *Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.*

En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- a) *el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador;*
 - b) *en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y*
 - c) *aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.*
2. *El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria y en la página web de la Sociedad, siempre y cuando hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión. Quedan a salvo los casos en que, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.*

Si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día que no sean sustancialmente independientes, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá

individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas. En cualquier caso, el nombramiento o ratificación de consejeros y el eventual informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, deberá votarse de manera individual.

3. *El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.*

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

4. *Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:*

- a) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:*

- *Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra o se hayan abstenido expresamente, a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo anterior.*
- *Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o en defecto de éste al Secretario (o al personal que lo asista), para su constancia en acta.*
- *Y los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.*

- b) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista, para su constancia en acta y (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.*
 - c) *Las comunicaciones o manifestaciones al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) previstas en los párrafos a) y b) precedentes y relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) la identidad y condición - accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. Tratándose de votos recibidos por cualquier medio admitido de comunicación a distancia se entregarán al Notario o en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista al iniciarse la reunión de la Junta General a los efectos de su constancia en acta.*
 - d) *Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta General a través de medios de votación a distancia, salvo que hubieran delegado su representación para dichos puntos conforme a las reglas generales. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto, salvo que se haya previsto la sub-delegación o delegación alternativa en persona que si pueda ejercitar el derecho de voto.*
5. *Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.”*



**PROPUESTAS DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 3 Y
4 DE FEBRERO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA,
RESPECTIVAMENTE**

APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A.

AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D. Fernando Lacadena Azpeitia como consejero de la Sociedad, con la calificación de dominical.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Ratificar el nombramiento de D. Fernando Lacadena Azpeitia, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero designado por cooptación en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 19 de diciembre de 2014, y reelegirlo como consejero, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.”



PROPUESTAS DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A.

AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá, a su vez, delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a las mencionadas personas la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil y cualesquiera otros.*
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.*

- (c) *Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.*

- (d) *Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.”*



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TESTA INMUEBLES
EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
DISTRIBUCIONES A LOS ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO
PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 3 y 4 DE FEBRERO DE
2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

1. INTRODUCCIÓN

En la Junta General Ordinaria de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (la “**Sociedad**”), celebrada el pasado 2 de junio de 2014, se aprobó:

- (i) bajo el punto séptimo del orden del día, autorizar al Consejo de Administración, por el plazo de cinco años, con facultades de sustitución, para aumentar el capital social en un importe de hasta la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de dicha ley; y
- (ii) bajo el punto octavo del orden del día, unas distribuciones condicionadas a los accionistas, mediante la reducción del capital social con devolución de aportaciones en un importe de 623.569.255,20 euros y el reparto de un dividendo extraordinario con cargo a reservas en un importe de 518.486.288,12 euros, a ejecutar no más tarde del 31 de diciembre de 2014 y sujeto a la condición expresa del buen fin de una operación de captación de fondos propios del mercado mediante la emisión de nuevas acciones por un importe efectivo mínimo de 300 millones de euros en términos satisfactorios para la Sociedad.

Mediante ambos acuerdos se contemplaba la posibilidad de realizar una operación que incluía, por un lado, la realización de una colocación de acciones en el mercado para captar fondos propios e incrementar la liquidez de las acciones y, por otro lado y de forma condicionada a esta captación de fondos, la realización de las citadas distribuciones a los accionistas actuales de la Sociedad con objeto de racionalizar la estructura financiera y patrimonial del balance de la Sociedad y repartir fondos a dichos accionistas.

Desde la fecha de adopción de los referidos acuerdos, el Consejo de Administración ha venido realizando las actuaciones oportunas encaminadas a la consecución de dicha operación. Así, con fecha 24 de julio de 2014 la Sociedad registró en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el oportuno documento de registro, como paso previo y necesario a la eventual oferta pública de acciones de la Sociedad (que se plantearía en el marco del proceso de captación de fondos).

No obstante lo anterior, por las circunstancias concurrentes, no va a ser posible completar la operación antes del 31 de diciembre de 2014, fecha límite establecida en los referidos acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de la Sociedad de 2 de junio de 2014 para cumplir la condición señalada y ejecutar las distribuciones a los accionistas.

No obstante lo anterior, y a pesar de este retraso, el Consejo de Administración de la Sociedad sigue considerando beneficiosa para el interés social la operación en tanto entiende que seguirá sirviendo para reforzar la posición estratégica de la Sociedad, mejorar su situación de tesorería para acometer nuevos proyectos, racionalizar la estructura financiera y patrimonial de su balance, incrementar la liquidez de sus acciones y distribuir fondos a sus actuales accionistas.

Por ello, en el marco de dicho interés social y al quedar sin efecto el acuerdo de distribuciones condicionadas antes referido el próximo 31 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración estima oportuno proponer a la Junta General de la Sociedad un nuevo acuerdo de distribuciones condicionadas a los accionistas, en términos similares al adoptado en la pasada Junta General Ordinaria de 2 de junio de 2014, pero actualizando los importes de las distribuciones y estableciendo un plazo de ejecución de un año a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General Extraordinaria.

Lo anteriormente expuesto no afecta en modo alguno al acuerdo de capital autorizado adoptado por la referida Junta General Ordinaria de 2 de junio de 2014 bajo el punto séptimo de su orden del día, que seguirá plenamente vigente en sus propios términos, por lo que se mantiene plenamente vigente la autorización al Consejo de Administración, por el plazo de cinco años a contar desde el 2 de junio de 2014, con facultades de sustitución, para aumentar el capital social en un importe de hasta la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización (i.e., el 2 de junio de 2014), al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de dicha ley

Este informe se emite a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reducción del capital social, si bien, dado que dicha reducción forma parte, como se ha indicado anteriormente, de una operación compleja, se procede a su explicación en su conjunto a efectos de justificar adecuadamente la propuesta del Consejo de Administración.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Tal y como se ha expuesto, el Consejo de Administración de la Sociedad sigue contemplando la potencial realización de una operación de captación de fondos propios del mercado mediante la emisión de nuevas acciones, a cuyos efectos, como se ha señalado anteriormente, el Consejo de Administración cuenta con la autorización por un plazo de cinco años, otorgada bajo el punto séptimo del orden del día de la Junta

General Ordinaria de la Sociedad de 2 de junio de 2014, para aumentar el capital social en un importe de hasta la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización (i.e., el 2 de junio de 2014), al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

Esta eventual operación de emisión de acciones se considera beneficiosa para el interés social, pues permitiría a la Sociedad cumplir varios objetivos:

- (i) captar fondos para poder destinarlos al crecimiento del negocio y al aprovechamiento de las oportunidades que se presenten a la Sociedad en los próximos meses;
- (ii) incrementar la liquidez de las acciones, en beneficio de todos los accionistas e inversores; y
- (iii) obtener los fondos necesarios para poder ejecutar las distribuciones de fondos a los actuales accionistas a que se hace referencia más adelante.

Para ello, se sigue estimando que esta eventual operación de captación de fondos mediante la emisión de nuevas acciones debería alcanzar un importe efectivo mínimo de 300 millones de euros.

Sin embargo, el buen fin de esta potencial operación de colocación de nuevas acciones requiere, en un plazo temporal próximo a dicha colocación, la racionalización de la estructura financiera y patrimonial del balance de la Sociedad y, para ello, se vuelve a proponer la realización de una operación de distribución de fondos a los accionistas compuesta por (i) una reducción del capital social mediante devolución de aportaciones por importe de 669.759.570,40 euros y (ii) el reparto de un dividendo extraordinario con cargo a reservas disponibles (incluyendo la reserva legal en la parte que exceda del 20% del capital social una vez reducido) por importe de 527.724.351,16 euros, esto es, un importe total de 1.197.483.921,56 euros.

En el caso de que se realice efectivamente esta operación de distribución de fondos a los accionistas, de los 1.197.483.921,56 euros objeto de reparto, un importe de 1.191.452.636,23 euros corresponderán a Sacyr, S.A. (titular del 99,50% del capital de la Sociedad), que se aplicarán, de forma inmediata y mediante compensación, a la amortización del crédito que tiene la Sociedad frente a su matriz Sacyr, S.A. (por un importe, a 30 de noviembre de 2014, de aproximadamente 942.116.334,16 euros) y el remanente en dinero, distribuyéndose a los accionistas minoritarios un importe en dinero de 10,37 euros brutos por acción.

Para poder hacer frente a esta salida de caja, es necesario que, a su vez, se pueda acometer con éxito la captación de fondos propios del mercado a la que se ha hecho referencia anteriormente, mediante la colocación de las nuevas acciones en términos satisfactorios para la Sociedad.

El procedimiento propuesto para llevar a cabo la reducción del capital social es la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la Sociedad en el mismo importe, por lo que no se produce ningún trato discriminatorio, al afectar la operación de la misma forma a todas las acciones.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que la operación contemplada servirá para reforzar la posición estratégica de la Sociedad, mejorar su situación de tesorería para acometer nuevos proyectos, racionalizar la estructura financiera y patrimonial de su balance, incrementar la liquidez de sus acciones y distribuir fondos a sus actuales accionistas.

3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN A LOS ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción del capital social habrá de acordarse por la junta general, con los requisitos de la modificación de estatutos. Por ello, se propone a la Junta General de la Sociedad la aprobación de una reducción del capital social, si bien condicionada al buen fin de operación de captación de fondos propios del mercado por importe efectivo mínimo de 300 millones de euros en términos satisfactorios para la Sociedad.

A los efectos legales oportunos, se hacen constar las siguientes características básicas de la reducción del capital social que se propone:

- (i) Importe: reducción del capital social de la Sociedad en un importe de 669.759.570,40 euros, hasta la cifra de 23.095.157,60 euros, a razón de 5,80 euros por acción.
- (ii) Finalidad: devolución del valor de las aportaciones a los accionistas.
- (iii) Procedimiento: reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones que conforman el capital social de la Sociedad en un importe de 5,80 euros por acción. A resultas de la reducción, el valor nominal de las acciones de la Sociedad pasará de 6,00 euros a 0,20 euros.
- (iv) Suma que habrá de abonarse a los socios: 5,80 euros brutos por acción.
- (v) Plazo de ejecución: no más tarde del 2 de febrero de 2016 (i.e., un año desde la adopción de este acuerdo de distribuciones condicionadas a los accionistas, en la medida en que se prevé que la Junta General Extraordinaria se celebrará en primera convocatoria).

Además de la reducción del capital social mediante devolución de aportaciones, se propone igualmente el reparto de un dividendo extraordinario por importe de 527.724.351,16 euros con cargo a reservas, a razón de 4,57 euros brutos por acción.

El acuerdo incluye la delegación en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, de las más amplias facultades para ejecutar las distribuciones de fondos propuestas en la fecha que entienda más conveniente para el interés social, dentro del plazo anteriormente señalado, así como para abstenerse de dicha ejecución en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de cualquier hecho o acontecimiento relevante que aconseje tal decisión.

Finalmente, la ejecución del acuerdo de distribución de fondos (reducción de capital y reparto de dividendo extraordinario) se plantea condicionada de forma expresa al buen fin de la operación anteriormente mencionada de captación de fondos propios del mercado por un importe efectivo mínimo de 300 millones de euros en términos satisfactorios para la Sociedad, de tal forma que ambas operaciones (la distribución y la captación de fondos) deberán ejecutarse de forma simultánea o lo más cercana en el tiempo que sea razonablemente posible.

Por lo tanto, en caso de que dicha operación de captación de fondos propios del mercado no pudiese llevarse a cabo en términos satisfactorios para la Sociedad en el plazo señalado para la ejecución del acuerdo de reducción de capital, la distribución de fondos contemplada (i.e., la reducción del capital social mediante devolución de aportaciones y el reparto del dividendo extraordinario) quedaría sin efecto y no se llevaría a cabo.

Por último, en tanto la devolución de aportaciones está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Operaciones Societarias, en caso de ejecutarse la reducción del capital social se procederá a detraer del pago bruto a satisfacer a los accionistas en la reducción de capital, el importe correspondiente para proceder a la liquidación, por parte de la Sociedad y en nombre de los mismos, de dicho impuesto.

4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

El acuerdo de reducción del capital social propuesto, en caso de ser aprobado y ejecutado, supondrá la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5. Capital Social.

- 1. El capital social de la Sociedad asciende a 23.095.157,60 euros.***
- 2. El capital se encuentra dividido en 115.475.788 acciones ordinarias, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie.***
- 3. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.”***

5. PROPUESTA DE ACUERDO

A continuación se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo a la Junta General en relación con del punto primero del orden del día:

AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: Adopción de un nuevo acuerdo de distribuciones condicionadas a los accionistas, al quedar sin efecto el acuerdo al respecto adoptado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad, de 2 de junio de 2014, bajo el punto octavo de su orden del día:

A] Reducción del capital social en un importe de 669.759.570,40 euros con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones en 5,80 euros por acción. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

B] Reparto de un dividendo extraordinario por importe de 527.724.351,16 euros con cargo a reservas de libre disposición, a razón de 4,57 euros brutos por acción.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“A] Reducción del capital social en un importe de 669.759.570,40 euros con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones en 5,80 euros por acción. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. Reducción del capital social

Reducir el capital social de la Sociedad en un importe de 669.759.570,40 euros, hasta la cifra de 23.095.157,60 euros.

2. Finalidad de la reducción

La finalidad de la reducción del capital social es la restitución del valor de las aportaciones a los accionistas.

3. Procedimiento

La reducción se llevará a cabo mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones en un importe de 5,80 euros por acción. A resultas de dicha reducción, el valor nominal de las acciones de la Sociedad pasará de 6,00 euros a 0,20 euros.

4. Importe a abonar a los accionistas

El importe bruto a abonar a los accionistas será de 5,80 euros por acción.

5. Plazo de ejecución

Este acuerdo de reducción del capital social se ejecutará no más tarde del 2 de febrero de 2016.

6. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de la reducción del capital social, el artículo 5º de los Estatutos Sociales quedará modificado y pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5. Capital Social.

- 1. El capital social de la Sociedad asciende a 23.095.157,60 euros.**
- 2. El capital se encuentra dividido en 115.475.788 acciones ordinarias, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie.**
- 3. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.”**

B] Reparto de un dividendo extraordinario por importe de 527.724.351,16 euros con cargo a reservas de libre disposición, a razón de 4,57 euros brutos por acción.

Repartir un dividendo extraordinario por un importe total bruto de 527.724.351,16 euros con cargo a reservas de libre disposición, a razón de 4,57 euros brutos por cada acción de la Sociedad con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El reparto de este dividendo extraordinario queda condicionado a la efectiva ejecución del acuerdo de reducción del capital social conforme al apartado B] anterior, debiendo efectuarse el pago del mismo en la misma fecha en la que se abone la devolución de aportaciones bajo dicho acuerdo de reducción del capital social.

C] Delegación de facultades.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la más amplias facultades para la ejecución de este acuerdo de distribución de fondos a los accionistas mediante reducción del capital social con devolución de aportaciones y reparto de un dividendo extraordinario incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, para:

- (i) determinar la fecha en que se hará efectiva la devolución de las aportaciones y el reparto del dividendo extraordinario a los accionistas y se ejecutará este acuerdo;*
- (ii) determinar las concretas cuentas o subcuentas de reservas con cargo a las cuales se efectuará el reparto del dividendo extraordinario;*

- (iii) *publicar los anuncios que sean necesarios o convenientes;*
- (iv) *garantizar, en los términos que exija la normativa de aplicación, los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opusieran a la reducción del capital social conforme a lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital;*
- (v) *solicitar y tramitar las autorizaciones que, en su caso, sean preceptivas;*
- (vi) *solicitar de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios y demás entidades públicas y órganos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de reducción del capital social, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión por las disposiciones legales vigentes;*
- (vii) *designar a la entidad que deba actuar como agente de pagos; y*
- (viii) *en general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para el buen fin, la ejecución y la plena formalización de la reducción del capital social y el reparto del dividendo extraordinario ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.*

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración queda expresamente facultado para abstenerse de ejecutar el presente acuerdo de distribución de fondos mediante reducción del capital social con devolución de aportaciones y reparto de un dividendo extraordinario en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de cualquier hecho o acontecimiento relevante que aconseje tal decisión, en cuyo caso se informará a la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para la ejecución de este acuerdo a efectos de la adopción de las decisiones que procedan.

D] Condición suspensiva.

La ejecución del presente acuerdo de distribución de fondos mediante reducción del capital social con devolución de aportaciones y reparto de un dividendo extraordinario queda sujeta a la condición expresa del buen fin de una operación de captación de fondos propios del mercado mediante la emisión de nuevas acciones por un importe efectivo mínimo de 300 millones de euros en términos satisfactorios para la Sociedad, de tal forma que ambas operaciones deberán ejecutarse de forma simultánea o lo más cercana en el tiempo que sea razonablemente posible.

Por lo tanto, en caso de que dicha operación de captación de fondos propios del mercado no pudiese llevarse a cabo en términos satisfactorios para la Sociedad en el plazo fijado para la ejecución del acuerdo de reducción del capital social, el presente acuerdo de distribución de fondos quedará sin efecto y no se llevará a cabo, debiendo informarse a la siguiente Junta General de Accionistas a efectos de la adopción de las decisiones que procedan.”

* * *

Madrid, a 19 de diciembre de 2014.



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA LOS DÍAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

Este informe tiene por objeto justificar la propuesta de modificación de los estatutos sociales de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (la “**Sociedad**” y los “**Estatutos Sociales**”), cuya aprobación se somete a la Junta General extraordinaria, convocada para su celebración los días 3 y 4 de febrero de 2015, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto segundo de su orden del día, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).

1. Marco normativo

El artículo 286 LSC exige a los administradores de una sociedad anónima (i) la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria que proponen a la aprobación de la Junta General así como (ii) la formulación de un informe escrito justificando las razones de dicha propuesta.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad emite este informe con la finalidad de justificar la propuesta de modificación y facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan la propuesta de modificación que se somete a la aprobación de la Junta General.

Asimismo, el presente informe incluye, tras dicha justificación, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General incluyendo la particular redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria.

2. Justificación de la propuesta de modificación

La modificación propuesta de los Estatutos Sociales se enmarca, con carácter general, dentro del proceso de revisión y actualización continua que lleva a cabo la Sociedad, en relación a sus normas internas de gobierno corporativo y con carácter particular, para adaptar los Estatutos Sociales a las últimas novedades legislativas en materia de sociedades de capital y de sociedades anónimas cotizadas y, en concreto, a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la LSC para la mejora del gobierno corporativo (la “**Ley 31/2014**”).

Esta reforma de los Estatutos Sociales se complementa, además, con la reforma del Reglamento de la Junta General que se propone bajo el punto tercero del orden del día.

En tanto la modificación propuesta trae causa en una única finalidad particular (la adaptación de los estatutos sociales a la Ley 31/2014), y no existiendo artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia que planteen la necesidad o conveniencia de una votación separada, la modificación se plantean como un único acuerdo.

Con la finalidad de facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como Anexo, a título informativo, una redacción de los artículos que se proponen modificar, en la que se resaltan en los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente.

3. Justificación concreta de la modificación

Sin perjuicio de su planteamiento como un único punto para su votación, a continuación se explica y justifica las razones específicas que motivan la modificación propuesta, de manera individual para cada artículo. Así, se propone la modificación de:

- (i) El artículo 19 (*Distribución de competencias*), a los efectos de adecuar su contenido (a) a la nueva redacción del artículo 160 LSC, introducida por la Ley 31/2014 así como (b) a lo dispuesto por el nuevo artículo 511 *bis* LSC, igualmente incluido por la Ley 31/2014.
- (ii) El artículo 23 (*Convocatoria de la Junta General*), a los efectos de adecuar su redacción a lo dispuesto por los artículos 495, 518 y 519 LSC, según la redacción dada a los mismos por la Ley 31/2014.
- (iii) El artículo 27 (*Representación en la Junta General*), a los efectos de adecuar su redacción a lo dispuesto por el artículo 524 LSC, según la redacción dada al mismo por la Ley 31/2014.
- (iv) El artículo 32 (*Derecho de información*), a los efectos de adecuar su redacción a lo dispuesto por los artículos 197 y 520 LSC, según la redacción dada a los mismos por la Ley 31/2014.
- (v) El artículo 33 (*Votación*), a los efectos de incorporar en su redacción lo dispuesto por el nuevo artículo 197 *bis* LSC, incluido por la Ley 31/2014.
- (vi) El artículo 38 (*Facultades de administración y supervisión*), a los efectos de incorporar en su redacción lo dispuesto por los nuevos artículos 249 *bis* y 529 *ter* de la Ley de Sociedades de Capital, introducidos por la Ley 31/2014.
- (vii) El Artículo 42 (*Composición cualitativa del Consejo de Administración*), a los efectos de incluir en su redacción la definición de consejeros dominicales e independientes que recoge el nuevo artículo 529 *duodecies*, introducido por la Ley 31/2014.

- (viii) El artículo 48 (*Comisión de Auditoría*), a los efectos de incluir en su redacción las particularidades en relación a la Comisión de Auditoría que incluye el nuevo artículo 529 *quaterdecies* LSC, introducido por la Ley 31/2014.
- (ix) El artículo 49 (*Comisión de Nombramientos y Retribuciones*), a los efectos de incluir en su redacción las particularidades en relación a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que incluye el nuevo artículo 529 *quincecenas* LSC, introducido por la Ley 31/2014.
- (x) El artículo 50 (*Reuniones del Consejo de Administración*), a los efectos de incluir la particularidad que el consejo de administración celebre, al menos, una reunión al trimestre, incluida en el artículo 245 LSC, según redacción dada al mismo por la Ley 31/2014.
- (xi) Artículo 53 (*Duración del cargo*), a los efectos de incluir (a) la particularidad de que la duración máxima del cargo de consejero en una sociedad cotizada será de cuatro años, según dispone el nuevo artículo 529 *undecenas* LSC; así como (b) las excepciones aplicables en materia de cooptación en sociedades cotizadas, recogidas en el nuevo artículo 529 *decenas* LSC, ambos introducidos por la Ley 31/2014.
- (xii) El artículo 58 (*Página web*) a los efectos de incluir la obligación de publicación del periodo medio de pago a proveedores y, en su caso, las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 LSC, recogidas en el artículo 539 LSC, según redacción dada al mismo por la Ley 31/2014.

4. Propuesta de modificación y acuerdo a la Junta General

A continuación se transcribe literalmente la propuesta de modificación y acuerdo a la Junta General en relación con el punto segundo del orden del día.

AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los Estatutos Sociales. Modificación de los artículos 19 (*Distribución de competencias*), 23 (*Convocatoria de la Junta General*), 27 (*Representación en la Junta General*), 32 (*Derecho de información*), 33 (*Votación*), 38 (*Facultades de administración y supervisión*), 42 (*Composición cualitativa del Consejo de Administración*), 48 (*Comisión de Auditoría*), 49 (*Comisión de Nombramientos y Retribuciones*), 50 (*Reuniones del Consejo de Administración*), 53 (*Duración del cargo*) y 58 (*Página web*) para su adaptación a las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo

PROPUESTA DE ACUERDO:

Modificar los artículos 19 (Distribución de competencias), 23 (Convocatoria de la Junta General), 27 (Representación en la Junta General), 32 (Derecho de información), 33 (Votación), 38 (Facultades de administración y supervisión), 42 (Composición cualitativa del Consejo de Administración), 48 (Comisión de Auditoría), 49 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones), 50 (Reuniones del Consejo de Administración), 53 (Duración del cargo) y 58 (Página web), que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 19. Distribución de competencias

- 1. Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración y los órganos delegados que se creen en su seno.*
- 2. La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete:*
 - a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
 - b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
 - c) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*
 - d) La modificación de los Estatutos Sociales.*
 - e) El aumento y la reducción del capital social.*
 - f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*
 - g) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
 - h) La transformación, la fusión, la escisión, o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
 - i) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*

- j) La disolución de la Sociedad.*
 - k) La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
 - l) La aprobación del balance final de liquidación.*
 - m) La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General, así como de sus modificaciones.*
 - n) Cualesquiera otros asuntos que determinen la normativa de aplicación o los Estatutos Sociales.*
- 3. Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponden al Consejo de Administración.*

Artículo 23. Convocatoria de la Junta General

- 1. Las Juntas Generales habrán de ser formalmente convocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.*
- 2. El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General siempre que lo considere oportuno para los intereses sociales y estará obligado a hacerlo, dentro de los plazos legalmente establecidos, en los siguientes casos: (a) en el supuesto previsto en el apartado dos del artículo anterior; (b) cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que representen, al menos, un tres por ciento del capital social; y (c) cuando se formule una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad. En este último caso, la convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la operación y darles la oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.*
- 3. La convocatoria de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se realizará de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea.*

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la reunión de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un mes, salvo en los casos en que la normativa de aplicación establezca una antelación diferente. La difusión del anuncio de la convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

- a) El “Boletín Oficial del Registro Mercantil” o uno de los diarios de mayor circulación en España.*

- b) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) *La página web de la Sociedad.*

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) *El anuncio de la convocatoria.*
 - b) *El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
 - c) *Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
 - d) *Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes; comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
 - e) *En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*
 - f) *Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*
4. *El anuncio de convocatoria expresará, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, (i) el nombre de la Sociedad, (ii) la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, (iii) la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, (iv) el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y (v) la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la*

información, debiendo asimismo determinar, con la debida claridad y concisión, todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha y hora en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

5. *En el anuncio de la convocatoria figurará la persona o personas que realicen la convocatoria, así como sus cargos.*
6. *Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, cuando resulte legalmente admisible:*
 - a) *Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de la que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta General.
 - b) *En el mismo plazo señalado en la letra a) anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, en la página web de la Sociedad.*
7. *Queda a salvo lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital para el caso de Junta General universal.*

Artículo 27. Representación en la Junta General

1. *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios de comunicación a distancia y deberá ser con carácter especial para cada Junta General. Lo anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente*

poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la normativa de aplicación. En el caso de que no se hubieran podido impartir instrucciones por tratarse de asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante votará en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán (a) en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido o (b) delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

Por otro lado, en el caso de que los administradores u otra persona, por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga, además de cualesquiera otros deberes de información al representado y abstención que le impone la normativa de aplicación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos en los términos legalmente establecidos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las decisiones relativas a (i) su nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

2. *Cuando la representación se confiera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:*
 - a) *mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o*

- b) *mediante comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica reconocida del accionista representado u otra clase de identificación considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.*

Para su validez, la representación conferida o notificada por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá establecer una antelación inferior, anunciándolo en la página web.

Artículo 32. Derecho de información

1. *Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.*

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

2. *Adicionalmente, los accionistas podrán solicitar a los administradores por escrito hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, o verbalmente durante su celebración, informaciones o aclaraciones o formular preguntas que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.*
3. *Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los dos apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.*

Cuando con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la

información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

Artículo 33. *Votación*

1. *Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:*
 - a) *el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador;*
 - b) *en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y*
 - c) *aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.*

No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día que no sean sustancialmente independientes, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

2. *Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente.*
3. *El voto a distancia se admitirá en los términos previstos en el artículo siguiente.*

Artículo 38. *Facultades de administración y supervisión*

1. *Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.*
2. *El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad. No obstante, por regla general confiará la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a los órganos delegados y al equipo de dirección y concentrará su actividad en la función general de supervisión.*

3. *No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.*

A estos últimos efectos, el Consejo de Administración ejercerá directamente las responsabilidades siguientes (a) aprobación de las estrategias generales de la Sociedad; (b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la Sociedad; (c) aprobación de la política en materia de autocartera y dividendos; (d) supervisión del control de la actividad de gestión y de la evaluación de los directivos; (e) supervisión de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados; (f) supervisión de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública; (g) aprobación de las operaciones que entrañen la disposición y adquisición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias; (h) conocer de situaciones de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener un Consejero con el interés de la Sociedad, de conformidad con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital; (i) la facultad de decisión sobre cualesquiera otras materias, no indicadas anteriormente y referidas en los artículos 249bis y 529ter de la Ley de Sociedades de Capital; y, (j) las específicamente previstas en estos Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 42. Composición cualitativa del Consejo de Administración

1. *La Junta General procurará que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.*
2. *La Junta General podrá, dentro del grupo de los consejeros externos, designar tanto consejeros dominicales como consejeros independientes (según los mismos se definen en la normativa de aplicación). La Junta General también podrá, atendiendo al interés social, nombrar o ratificar consejeros externos que no representen a titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad y en quienes no concurran las condiciones necesarias para su calificación como independientes.*
3. *Lo dispuesto en los apartados anteriores no afecta a la soberanía de la Junta General, ni merma la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la normativa de aplicación.*

Artículo 48. Comisión de Auditoría

1. *En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.*
2. *El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.*

La Comisión de Auditoría contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

3. *Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:*
 - a) *Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.*
 - b) *Sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas:*
 - a. *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
 - b. *Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los*

auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

- c. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.*
- c) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.*
- d) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- e) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.*
- f) Informar en relación con las transacciones con Consejeros que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, cuando el Consejo de Administración lo estime necesario, u operaciones vinculadas que el Reglamento del Consejo indique deben ser conocidas por la Comisión Ejecutiva o el Consejo de Administración.*
- g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del Consejo de Administración y en particular, sobre:*
 - a. la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;*

- b. *la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y*
 - c. *las operaciones con partes vinculadas.*
- h)** *Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos Sociales o, de conformidad con estos, el Reglamento del Consejo de Administración.*
4. *La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva.*
 5. *La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.*
 6. *El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la normativa de aplicación.*

Artículo 49. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. *En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración.*
2. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.*
2. *El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los Consejeros independientes que sean miembros de la Comisión.*

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

3. *Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:*
- a) *Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.*
 - b) *Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*
 - c) *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los consejeros independientes, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.*
 - d) *Informar las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los restantes consejeros, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.*
 - e) *Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*
 - f) *Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*
 - g) *Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.*
 - h) *Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.*
 - i) *Revisar periódicamente los programas de retribución ponderando su*

adecuación y sus rendimientos.

- j) Informar al Consejo de Administración de aquellos casos en que se concluya que la permanencia de uno o varios de los consejeros como miembros de dicho órgano pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma.*
 - k) Velar por la transparencia de las retribuciones.*
- 4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.*
 - 5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.*
 - 6. El Consejo de Administración desarrollará en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la normativa de aplicación.*

Artículo 50. Reuniones del Consejo de Administración

- 1. El Consejo de Administración se reunirá, al menos seis veces al año (con, al menos, una reunión al trimestre), así como cuantas otras veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Sociedad.*
- 2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o del Secretario o del Vicesecretario por orden del Presidente, con una antelación mínima de tres días.*

Asimismo, podrán convocar el Consejo de Administración, indicando el orden del día y para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social:

- a) Los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración, si, previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes;*

- b) El Vicepresidente o un número de consejeros que constituyan un tercio de los miembros del Consejo de Administración en casos de cese, fallecimiento o dimisión del Presidente.*
- 3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Consejo de Administración podrá ser realizada por teléfono y sin observancia del plazo de antelación y demás requisitos establecidos en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.*
 - 4. El Consejo de Administración se reunirá en la sede social o en el lugar o lugares indicados por el Presidente. Excepcionalmente, si ningún consejero se opone a ello, podrá celebrarse el Consejo de Administración sin sesión y por escrito. En este último caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico.*

Asimismo, el Consejo de Administración podrá celebrarse en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia.

Artículo 53. Duración del cargo.

- 1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.*
- 2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General en que se someterá, en su caso, a ratificación su nombramiento. De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.*

Artículo 58. Página web

- 1. La Sociedad tendrá una página web a través de la cual se informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.*
- 2. Sin perjuicio de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa de aplicación, la página web de la Sociedad incluirá, como mínimo, la siguiente información y documentos:*

- a) *Los Estatutos Sociales, con especificación de las modificaciones realizadas en los últimos doce meses.*
- b) *Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración, que contendrá el régimen de sus Comisiones.*
- c) *Identificación de los miembros del Consejo de Administración y de sus Comisiones, con especificación de su condición.*
- d) *El Reglamento Interno de Conducta.*
- e) *Cuentas anuales, informes de auditoría y de gestión, así como la memoria anual, correspondientes al ejercicio en curso y, al menos, a los dos últimos ejercicios cerrados.*
- f) *El informe anual de gobierno corporativo.*
- g) *Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas y, en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día, relativo al período que señale la normativa de aplicación.*
- h) *Los documentos relativos a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto, dentro del periodo que para cada materia señale la normativa de aplicación.*
- i) *Los cauces de comunicación existente entre la Sociedad y los accionistas, y en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que puedan dirigirse los accionistas y, en su caso, el teléfono específico de relación con inversores o cualquier otro medio de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas.*
- j) *Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, conforme a las especificaciones que establezca la normativa de aplicación.*
- k) *Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia de acuerdo con las normas que desarrollen ese sistema, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto*

por medios telemáticos en las Juntas Generales.

- l) El periodo medio de pago a sus proveedores, y, en su caso, las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- m) Los hechos relevantes relativos al período que señale la normativa de aplicación.”*

Madrid, a 19 de diciembre de 2014

* *

Anexo Informativo
**Redacción propuesta de artículos con inclusión marcada de los cambios
propuestos**

Artículo 19. Distribución de competencias

1. Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración y los órganos delegados que se creen en su seno.
2. La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete:
 - a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
 - b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
 - c) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.
 - d) ~~e~~ La modificación de los Estatutos Sociales.
 - e) ~~d~~ El aumento y la reducción del capital social.
 - f) ~~e~~ La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.
 - g) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
 - h) ~~f~~ La transformación, la fusión, la escisión, o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
 - i) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.
 - j) ~~s~~ La disolución de la Sociedad.
 - k) La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
 - l) ~~h~~ La aprobación del balance final de liquidación.

m) ~~h)~~ La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General, así como de sus modificaciones.

n) ~~h)~~ Cualesquiera otros asuntos que determinen la normativa de aplicación o los Estatutos Sociales.

3. Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponden al Consejo de Administración.

Artículo 23. Convocatoria de la Junta General

1. Las Juntas Generales habrán de ser formalmente convocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.
2. El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General siempre que lo considere oportuno para los intereses sociales y estará obligado a hacerlo, dentro de los plazos legalmente establecidos, en los siguientes casos: (a) en el supuesto previsto en el apartado dos del artículo anterior; (b) cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que representen, al menos, un ~~cinco~~cinco por ciento del capital social; y (c) cuando se formule una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad. En este último caso, la convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la operación y darles la oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.
3. La convocatoria de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se realizará de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la reunión de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un mes, salvo en los casos en que la normativa de aplicación establezca una antelación diferente. La difusión del anuncio de la convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

- a) El “Boletín Oficial del Registro Mercantil” o uno de los diarios de mayor circulación en España.
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- c) La página web de la Sociedad.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.

- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
 - c) Los documentos que ~~se presentarán~~ deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
 - d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo ~~o, en el caso de no existir~~ sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes; comentando cada uno de ~~los dichos~~ puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
 - e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.
 - f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en ~~el sitio de Internet~~ la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ~~el sitio de Internet~~ ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.
4. El anuncio de convocatoria expresará, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, (i) el nombre de la Sociedad, (ii) la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, (iii) la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, (iv) el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y (v) la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información, debiendo asimismo determinar, con la debida claridad y concisión, todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha y hora en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
5. En el anuncio de la convocatoria figurará la persona o personas que realicen la convocatoria, así como sus cargos.
6. Los accionistas que representen, al menos, el ~~cinco~~ tres por ciento del capital social, podrán, cuando resulte legalmente admisible:

- a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de la que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación ~~como mínimo~~ a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de ~~nulidad~~ impugnación de la Junta General.

- b) En el mismo plazo señalado en la letra a) anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, en la página web de la Sociedad.

7. Queda a salvo lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital para el caso de Junta General universal.

Artículo 27. Representación en la Junta General

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios de comunicación a distancia y deberá ser con carácter especial para cada Junta General. Lo anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la normativa de aplicación. En el caso de que no se hubieran podido impartir instrucciones por tratarse de asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante votará en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado.

~~En este sentido, una entidad que preste servicios de inversión, en su condición de intermediario financiero profesional, podrá ejercitar el derecho de voto en~~

~~nombre de su cliente, persona física o jurídica, cuando éste le atribuya su representación, pudiendo (i) ejercer dicho derecho de voto~~ Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán (a) en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente; en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las ~~hubiera recibido (previa comunicaci3n a la sociedad emisora, en los t3rminos establecidos por la normativa de aplicaci3n, del sentido en el que emitirá el voto) o (ii) hubieran recibido o (b)~~ delegar el voto a ~~un tercero designado por el cliente~~ cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

Por otro lado, en el caso de que los administradores u otra persona, por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga, además de cualesquiera otros deberes de información al representado y abstención que le impone la normativa de aplicación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos en los términos legalmente establecidos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las decisiones relativas a (i) su nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

2. Cuando la representación se confiera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:
 - a) mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o
 - b) mediante comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica reconocida del accionista representado u otra clase de identificación considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

Para su validez, la representación conferida o notificada por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad

antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá establecer una antelación inferior, anunciándolo en la página web.

Artículo 32. Derecho de información

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el ~~séptimo~~quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

2. Adicionalmente, los accionistas podrán solicitar a los administradores por escrito hasta el ~~séptimo~~quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, o verbalmente durante su celebración, informaciones o aclaraciones o formular preguntas que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.
3. Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los dos apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo ~~en los casos en que (i) resulte legalmente improcedente o (ii) a juicio del Presidente la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales (en este caso, salvo que~~que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social), ~~o (iii) cuando~~.

Cuando con anterioridad a ~~su~~la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté ~~clara y directamente~~ disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

Artículo 33. Votación

1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:
 - d) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador;
 - e) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y
 - f) aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.

No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día que no sean sustancialmente independientes, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

2. Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente.
3. El voto a distancia se admitirá en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 38. Facultades de administración y supervisión

1. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.
2. El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad. No obstante, por regla general confiará la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a los órganos delegados y al equipo de dirección y concentrará su actividad en la función general de supervisión.
3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

A estos últimos efectos, el Consejo de Administración ejercerá directamente las responsabilidades siguientes (a) aprobación de las estrategias generales de la Sociedad; (b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la Sociedad; (c) aprobación de la política en materia de autocartera y dividendos; (d) supervisión del control de la actividad de gestión y de la evaluación de los directivos; (e) supervisión de la identificación de los principales riesgos de la

Sociedad y de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados; (f) supervisión de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública; (g) aprobación de las operaciones que entrañen la disposición y adquisición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias; (h) conocer de situaciones de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener un Consejero con el interés de la Sociedad, de conformidad con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital; ~~y~~, (i) la facultad de decisión sobre cualesquiera otras materias, no indicadas anteriormente y referidas en los artículos 249bis y 529ter de la Ley de Sociedades de Capital; y, (j) las específicamente previstas en estos Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 42. Composición cualitativa del Consejo de Administración

1. La Junta General procurará que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.
2. La Junta General podrá, dentro del grupo de los consejeros externos, designar tanto ~~los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad~~ (consejeros dominicales) ~~como personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos~~ ~~(como~~ consejeros independientes ~~(según los mismos se definen en la normativa de aplicación)~~). La Junta General también podrá, atendiendo al interés social, nombrar o ratificar consejeros externos que no representen a titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad y en quienes no concurren las condiciones necesarias para su calificación como independientes.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores no afecta a la soberanía de la Junta General, ni merma la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la normativa de aplicación.

Artículo 48. Comisión de Auditoría

1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. ~~La mayoría de los integrantes de dicha Comisión~~ Estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros ~~no ejecutivos. Al menos~~ independientes y uno de ellos ~~deberá ser Consejero independiente y~~ será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.
2. El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los ~~Consejeros no ejecutivos~~ consejeros independientes

que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido ~~el~~un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

3. ~~La~~Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

a) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.

b) Sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas:

~~d.~~ ~~b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación, reelección o~~ Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor ~~de cuentas, de acuerdo con la normativa de aplicación externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.~~

~~c) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.~~

~~d) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.~~

~~e) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.~~

~~e.~~ ~~f) Mantener~~ Establecer las oportunas relaciones con el auditor ~~de cuentas~~externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como ~~recibir información y mantener con el auditor de cuentas las~~ aquellas otras comunicaciones previstas en la

legislación de auditoría de cuentas y en las normas ~~técnicas~~ de auditoría. En todo caso, ~~la Comisión de Auditoría deberá~~deberán recibir anualmente ~~del auditor de cuentas la confirmación escrita~~de los auditores externos la declaración de su independencia ~~frente a~~en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados ~~ay~~los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el ~~estado~~auditor, externo o por las personas o entidades vinculados a ~~éste~~este de acuerdo con lo dispuesto en la ~~normativa~~legislación sobre auditoría de cuentas.

- ~~f)~~ g) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá ~~pronunciarse~~contener, en todo caso, ~~sobre~~la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia ~~el punto anterior~~la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- d) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- e) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- f) ~~h)~~ Informar en relación con las transacciones con Consejeros que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, cuando el Consejo de Administración lo estime necesario, u operaciones vinculadas que el Reglamento del Consejo indique deben ser conocidas por la Comisión Ejecutiva o el Consejo de Administración.
- g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del Consejo de Administración y en particular, sobre:
 - d. la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;

- e. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
 - f. las operaciones con partes vinculadas.
- h) ~~h)~~** Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos Sociales o, ~~de conformidad con estos,~~ el Reglamento del Consejo de Administración.
4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva.
 5. La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.
 6. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la normativa de aplicación.

Artículo 49. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. ~~La mayoría de los integrantes de dicha Comisión deberán ser consejeros no ejecutivos.~~
2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.
2. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los Consejeros ~~no~~ ejecutivos independientes que sean miembros de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

3. La Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:
- a) ~~Elevar al~~ Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
 - b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
 - c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los consejeros independientes, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.
 - ~~b)d)~~ Informar las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los restantes consejeros, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.
 - e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
 - f) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
 - ~~e)g)~~ Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.
 - ~~dh)~~ Proponer al Consejo ~~el sistema y la cuantía de las~~ de Administración la política de retribuciones ~~anuales~~ de los consejeros, ~~altos directivos y miembros del Comité de Dirección de la Sociedad así como de los consejeros que cumplan funciones ejecutivas~~ y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

- e) Revisar periódicamente los programas de retribución ponderando su adecuación y sus rendimientos.
 - f) Informar al Consejo de Administración de aquellos casos en que se concluya que la permanencia de uno o varios de los consejeros como miembros de dicho órgano pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma.
 - g) Velar por la transparencia de las retribuciones.
4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
 5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.
 6. El Consejo de Administración desarrollará en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la normativa de aplicación.

Artículo 50. Reuniones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración se reunirá, ~~al menos,~~ al menos seis veces al año ~~y (con, al menos, una reunión al trimestre), así como~~ cuantas otras veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Sociedad.
2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o del Secretario o del Vicesecretario por orden del Presidente, con una antelación mínima de tres días.

Asimismo, podrán convocar el Consejo de Administración, indicando el orden del día y para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social:

- a) Los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración, si, previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes;

- b) El Vicepresidente o un número de consejeros que constituyan un tercio de los miembros del Consejo de Administración en casos de cese, fallecimiento o dimisión del Presidente.
3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Consejo de Administración podrá ser realizada por teléfono y sin observancia del plazo de antelación y demás requisitos establecidos en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.
 4. El Consejo de Administración se reunirá en la sede social o en el lugar o lugares indicados por el Presidente. Excepcionalmente, si ningún consejero se opone a ello, podrá celebrarse el Consejo de Administración sin sesión y por escrito. En este último caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá celebrarse en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia.

Artículo 53. Duración del cargo.

1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de ~~cinco~~[cuatro \(4\)](#) años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.
2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General en que se someterá, en su caso, a ratificación su nombramiento. [De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.](#)

Artículo 58. Página web

1. La Sociedad tendrá una página web a través de la cual se informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.
2. Sin perjuicio de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa de aplicación, la página web de la Sociedad incluirá, como mínimo, la siguiente información y documentos:

- a) Los Estatutos Sociales, con especificación de las modificaciones realizadas en los últimos doce meses.
- b) Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración, que contendrá el régimen de sus Comisiones.
- c) Identificación de los miembros del Consejo de Administración y de sus Comisiones, con especificación de su condición.
- d) El Reglamento Interno de Conducta.
- e) Cuentas anuales, informes de auditoría y de gestión, así como la memoria anual, correspondientes al ejercicio en curso y, al menos, a los dos últimos ejercicios cerrados.
- f) El informe anual de gobierno corporativo.
- g) Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas y, en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día, relativo al período que señale la normativa de aplicación.
- h) Los documentos relativos a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto, dentro del periodo que para cada materia señale la normativa de aplicación.
- i) Los cauces de comunicación existente entre la Sociedad y los accionistas, y en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que puedan dirigirse los accionistas y, en su caso, el teléfono específico de relación con inversores o cualquier otro medio de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas.
- j) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, conforme a las especificaciones que establezca la normativa de aplicación.
- k) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia de acuerdo con las normas que desarrollen ese sistema, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en las Juntas Generales.

l) El periodo medio de pago a sus proveedores, y, en su caso, las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

m) Los hechos relevantes relativos al período que señale la normativa de aplicación.



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TESTA INMUEBLES
EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL A QUE SE REFIERE EL
PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL
CONVOCADA PARA LOS DÍAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2015, EN PRIMERA Y
SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

El Consejo de Administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (la “**Sociedad**”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General que se somete a la Junta General extraordinaria, convocada para su celebración los días 3 y 4 de febrero de 2015, en primera y segunda convocatoria, respectivamente. A los efectos oportunos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

1. Justificación general de la propuesta

En línea con lo recogido en el informe realizado a los efectos de la modificación estatutaria planteada a la Junta General, las modificaciones que se proponen al Reglamento de la Junta General se enmarcan, con carácter general, dentro del proceso de revisión y actualización continua que lleva a cabo la Sociedad, en relación a sus normas internas de gobierno corporativo. Con carácter particular, la modificación propuesta tiene por finalidad adaptar el Reglamento de la Junta General a las últimas novedades legislativas en materia de sociedades de capital y de sociedades anónimas cotizadas y, en concreto, a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”) para la mejora del gobierno corporativo (la “**Ley 31/2014**”).

Esta reforma del Reglamento de la Junta General complementa, además, la reforma de los Estatutos Sociales que se propone igualmente a la Junta General, bajo el punto segundo del orden del día.

Con la finalidad de facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como Anexo, a título informativo, una redacción de los artículos que se proponen modificar, en la que se resaltan en los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente.

2. Estructura de la modificación y justificación concreta de la modificación

En tanto la modificación propuesta trae causa en una única finalidad particular (la adaptación del Reglamento de la Junta General a la Ley 31/2014), y no existiendo artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia que planteen la necesidad o conveniencia de una votación separada, la modificación se plantean como un único acuerdo.

Sin perjuicio de su planteamiento como un único punto para su votación, a continuación se explican y justifican las razones específicas que motivan la modificación propuesta, de manera individual para cada artículo. Así, se propone la modificación de:

- (i) El artículo 3 (*Funciones de la Junta General*), a los efectos de adecuar su contenido (a) a la nueva redacción del artículo 160 LSC, introducida por la Ley 31/2014 así como (b) a lo dispuesto por el nuevo artículo 511 *bis* LSC, igualmente incluido por la Ley 31/2014.
- (ii) El artículo 4 (*Convocatoria de la Junta General*), a los efectos de adecuar su redacción a lo dispuesto por el artículo 495 LSC, según la redacción dada al mismo por la Ley 31/2014.
- (iii) El artículo 5 (*Anuncio de convocatoria*), a los efectos de adecuar su redacción a lo dispuesto por el artículo 519 LSC, según la redacción dada al mismo por la Ley 31/2014.
- (iv) El artículo 6 (*Información disponible desde la fecha de la convocatoria*), a los efectos de adecuar su redacción a lo dispuesto por el artículo 518 LSC, según la redacción dada al mismo por la Ley 31/2014.
- (v) El artículo 7 (*Derecho de información previo a la celebración de la Junta General*), a los efectos de adecuar su redacción a lo dispuesto por los artículos 197 y 520 LSC, según la redacción dada a los mismos por la Ley 31/2014.
- (vi) El artículo 8 (*Delegaciones*), a los efectos de adecuar su redacción a lo dispuesto por el artículo 524 LSC, según la redacción dada al mismo por la Ley 31/2014.
- (vii) El artículo 19 (*Derecho de información durante la celebración de la Junta General*) a los efectos de adecuar su redacción a lo dispuesto por los artículos 197 y 520 LSC, según la redacción dada a los mismos por la Ley 31/2014.
- (viii) El artículo 23 (*Votación de las Propuestas*), a los efectos de incorporar en su redacción lo dispuesto por el nuevo artículo 197 *bis* LSC, incluido por la Ley 31/2014.

3. Propuesta de modificación y acuerdo a la Junta General

A continuación se transcribe literalmente la propuesta modificación y de acuerdo a la Junta General de accionistas en relación con el punto tercero del orden del día.

AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del Reglamento de la Junta General: Modificación de los artículos 3 (Funciones de la Junta General), 4 (Convocatoria de la Junta General), 5 (Anuncio de convocatoria), 6 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria), 7 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), 8 (Delegaciones), 19 (Derecho de información durante la celebración de la Junta General) y 23 (Votación de las Propuestas) para su adaptación a las novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Modificar los artículos 3 (Funciones de la Junta General), 4 (Convocatoria de la Junta General), 5 (Anuncio de convocatoria), 6 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria), 7 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), 8 (Delegaciones), 19 (Derecho de información durante la celebración de la Junta General) y 23 (Votación de las Propuestas), que, en lo sucesivo, pasarán a tener la siguiente redacción:

Artículo 3. Funciones de la Junta General

La Junta General decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la normativa de aplicación y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
2. *El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
3. *La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*
4. *El aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, la facultad de señalar la fecha o fechas de ejecución y demás condiciones de la operación. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b.) de la Ley de*

Sociedades de Capital, pudiendo atribuirle la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme al artículo 506 del mismo texto legal.

5. *La emisión de bonos y obligaciones, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos y obligaciones, convertibles o no, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones o de bonos y obligaciones convertibles y la delegación en el Consejo de Administración de dicha facultad, el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero y la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*
6. *La modificación de los Estatutos Sociales.*
7. *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
8. *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
9. *La fusión, escisión y transformación de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
10. *La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
11. *La aprobación del balance final de liquidación.*
12. *La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General y sus modificaciones.*
13. *Cualesquiera otras delegaciones de facultades a favor del Consejo de Administración en los términos legalmente permitidos.*
14. *Cualquier otra decisión que legal o estatutariamente le esté atribuida.*

Artículo 4. Convocatoria de la Junta General

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa de aplicación sobre la Junta General Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General, y se realizará:

- a) *En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General ordinaria.*

- b) *Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales extraordinarias.*
- c) *En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los plazos legalmente previstos.*
- d) *Cuando se formule una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad. En este supuesto, la convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la operación y darles la oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.*
- e) *Si la Junta General ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta General extraordinaria accionistas titulares de un 3% del capital no hubiese sido aquélla efectuada, o si cualesquiera Juntas Generales previstas en los Estatutos Sociales no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a petición de cualquier accionista o de los solicitantes, según el caso, por el Juez de lo Mercantil del domicilio social.*

La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Artículo 5. Anuncio de convocatoria

1. *La convocatoria de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se realizará de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea.*
2. *La convocatoria de la Junta General se hará, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la misma, salvo en los casos en que la normativa de aplicación establezca una antelación diferente. La difusión del anuncio de la convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio se remitirá igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante. Asimismo, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.*
3. *El anuncio de convocatoria contendrá las menciones legalmente exigibles y, entre otras, información sobre los siguientes extremos:*

- a) *Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*
- b) *El orden del día de la Junta General, redactado con claridad y concisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.*
- c) *Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, con expresa indicación de la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.*
- d) *En caso de que resulten admisibles, indicación de los mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados.*
- e) *El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) *El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
 - b) *El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
 - c) *Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos*
4. *Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, cuando resulte legalmente admisible:*
- a) *Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá*

ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta General.

- b) En el mismo plazo señalado en la letra a) anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, en la página web de la Sociedad.*
5. *Conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, con ocasión de la convocatoria de la Junta General se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas..*

Artículo 6. Información disponible desde la fecha de la convocatoria

Sin perjuicio de lo previsto en otros artículos de este Reglamento y de lo que venga exigido por la normativa aplicable, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web:

- a) El texto íntegro de la convocatoria.*
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los*

puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

- e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*
- f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*
- g) Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la normativa de aplicación, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.*
- h) Descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados.*
- i) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta General, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.*
- j) Información sobre los canales de comunicación con el Departamento de Relaciones con los Inversores, al efecto de poder recabar información o formular sugerencias o propuestas, de conformidad con la normativa aplicable.*
- k) Información sobre el recinto donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala.*

Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

- 1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.*

Adicionalmente a lo anterior, durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

- 2. Asimismo, durante el mismo plazo y forma a la indicada en el apartado 1 anterior, o verbalmente durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.*
- 3. Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o, caso de que estén admitidos para otorgar la representación o ejercitar el voto en las Juntas Generales, medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, dirigidos a la dirección o direcciones que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad contendrá las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos legalmente previstos.*
- 4. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante lo anterior, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.*

Cuando con anterioridad la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato).

- 5. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.*
- 6. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su*

Secretario y/o Vicesecretario, y al responsable del Departamento de Relaciones con los Inversores para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

7. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la normativa de aplicación.*

Artículo 8. Delegaciones

1. *Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.*
2. *Sin perjuicio de lo previsto en la normativa de aplicación, la representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General y por escrito o a través de medios de comunicación a distancia. Lo anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.*
3. *Cuando la representación se confiera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:*
 - a) *mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o*
 - b) *mediante comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica reconocida del accionista representado u otra clase de identificación considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.*

Para su validez, la representación conferida o notificada por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá establecer una antelación inferior, anunciándolo en

la página web.

- 4. Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la normativa de aplicación.*

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán (a) en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido o (b) delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

Por otro lado, en el caso de que los administradores u otra persona, por cuenta o en interés de cualquier de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga, además de cualesquiera otros deberes de información al representado y abstención que le impone la normativa de aplicación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos en los términos legalmente establecidos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las decisiones relativas a (i) su nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

- 5. La representación es siempre revocable. La asistencia física a la Junta General del representado supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de ésta.*

Artículo 19. Derecho de información durante la celebración de la Junta General

- 1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 16 anterior.*
- 2. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o*

su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante lo anterior, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

Si la información solicitada no se encontrase disponible en el propio acto de la Junta General, se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta General, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.

3. *La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente.*

Cuando con anterioridad la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

Artículo 23. *Votación de las propuestas.*

1. *Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.*

En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- a) *el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador;*
 - b) *en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y*
 - c) *aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.*
2. *El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria y en la página web de la Sociedad, siempre y cuando hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión. Quedan a salvo los casos en que, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente,*

en cuyo caso se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día que no sean sustancialmente independientes, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas. En cualquier caso, el nombramiento o ratificación de consejeros y el eventual informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, deberá votarse de manera individual.

3. *El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.*

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

4. *Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:*
 - a) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:*
 - *Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra o se hayan abstenido expresamente, a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo anterior.*
 - *Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al*

Notario o en defecto de éste al Secretario (o al personal que lo asista), para su constancia en acta.

- *Y los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.*

- b) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista, para su constancia en acta y (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.*

- c) *Las comunicaciones o manifestaciones al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) previstas en los párrafos a) y b) precedentes y relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) la identidad y condición - accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. Tratándose de votos recibidos por cualquier medio admitido de comunicación a distancia se entregarán al Notario o en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista al iniciarse la reunión de la Junta General a los efectos de su constancia en acta.*

- d) *Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta General a través de medios de votación a distancia, salvo que hubieran delegado su representación para dichos puntos conforme a las reglas generales. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto, salvo que se haya previsto la sub-delegación o delegación alternativa en persona que si pueda ejercitar*



el derecho de voto.

5. *Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.”*

Madrid, a 19 de diciembre de 2014

* * *



Anexo Informativo

Trascripción de la redacción originaria incluyendo debidamente marcadas las modificaciones propuestas

Artículo 3. Funciones de la Junta General

La Junta General decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la normativa de aplicación y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
2. El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
3. [La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.](#)
4. ~~3.~~ El aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, la facultad de señalar la fecha o fechas de ejecución y demás condiciones de la operación. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b.) de la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo atribuirle la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme al artículo 506 del mismo texto legal.
5. ~~4.~~ La emisión de bonos y obligaciones, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos y obligaciones, convertibles o no, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones o de bonos y obligaciones convertibles y la delegación en el Consejo de Administración de dicha facultad, el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero y la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.
6. ~~5.~~ La modificación de los Estatutos Sociales.
7. ~~6.~~ [La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.](#)
8. [La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.](#)
9. [La fusión, escisión y transformación de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.](#)

10. La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
11. ~~7.~~ La aprobación del balance final de liquidación.
12. ~~8.~~ La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General y sus modificaciones.
- ~~9. Acuerdos relativos a remuneraciones del Consejo de Administración en los términos regulados en los Estatutos sociales.~~
13. ~~10.~~ Cualesquiera otras delegaciones de facultades a favor del Consejo de Administración en los términos legalmente permitidos.
14. ~~11.~~ Cualquier otra decisión que legal o estatutariamente le esté atribuida.

Artículo 4. Convocatoria de la Junta General

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa de aplicación sobre la Junta General Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General, y se realizará:

- a) En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General ordinaria.
- b) Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales extraordinarias.
- c) En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un ~~cinco~~ cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los plazos legalmente previstos.
- d) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad. En este supuesto, la convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la operación y darles la oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.
- e) Si la Junta General ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta General extraordinaria accionistas titulares de un 53% del capital no hubiese sido aquella efectuada, o si cualesquiera Juntas Generales previstas en los Estatutos Sociales no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a petición de cualquier accionista o de los solicitantes, según el caso, por el Juez de lo Mercantil del domicilio social.

La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Artículo 5. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se realizará de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea.
2. La convocatoria de la Junta General se hará, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la misma, salvo en los casos en que la normativa de aplicación establezca una antelación diferente. La difusión del anuncio de la convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio se remitirá igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante. Asimismo, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.
3. El anuncio de convocatoria contendrá las menciones legalmente exigibles y, entre otras, información sobre los siguientes extremos:
 - a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
 - b) El orden del día de la Junta General, redactado con claridad y concisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.
 - c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, con expresa indicación de la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.
 - d) En caso de que resulten admisibles, indicación de los mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados.
 - e) El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.
 - b) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
 - c) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos
4. Los accionistas que representen, al menos, el ~~cinco~~tres por ciento del capital social, podrán, cuando resulte legalmente admisible:
- a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación ~~como mínimo~~ a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de ~~nulidad~~impugnación de la Junta General.
 - b) En el mismo plazo señalado en la letra a) anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, en la página web de la Sociedad.
5. Conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, con ocasión de la convocatoria de la Junta General se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se

ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

Artículo 6. Información disponible desde la fecha de la convocatoria

Sin perjuicio de lo previsto en otros artículos de este Reglamento y de lo que venga exigido por la normativa aplicable, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web:

- a) El texto íntegro de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que ~~se presentarán~~ deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo ~~o, en el caso de no existir~~ sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de ~~los dichos~~ puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.
- f) ~~e)~~ Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en ~~el sitio de Internet~~ la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ~~el sitio de Internet~~ ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.
- g) ~~f)~~ Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la normativa de aplicación, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.

- h) ~~g)~~ Descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados.
- i) ~~h)~~ Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta General, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.
- j) ~~i)~~ Información sobre los canales de comunicación con el Departamento de Relaciones con los Inversores, al efecto de poder recabar información o formular sugerencias o propuestas, de conformidad con la normativa aplicable.
- k) ~~j)~~ Información sobre el recinto donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala.

Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el ~~séptimo~~quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes ~~acerea de los asuntos comprendidos en el orden del día~~.

Adicionalmente a lo anterior, durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

2. Asimismo, durante el mismo plazo y forma a la indicada en el apartado 1 anterior, o verbalmente durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.
3. Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o, caso de que estén admitidos para otorgar la representación o ejercitar el voto en las Juntas Generales, medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, dirigidos a la dirección o direcciones que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad contendrá las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos legalmente previstos.

- Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo ~~en los casos en que (i) resulte legalmente improcedente o la negativa tenga base en resoluciones judiciales o (ii) a juicio del Presidente la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales (en este caso, salvo que~~ que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante lo anterior, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento ~~(25%) del capital social), o (iii) cuando con anterioridad a su formulación~~ del capital social.

Cuando con anterioridad la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté ~~clara y directamente disponible~~ disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta. ~~los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato).~~

- El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.
- El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario y/o Vicesecretario, y al responsable del Departamento de Relaciones con los Inversores para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.
- Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la normativa de aplicación.

Artículo 8. Delegaciones

- Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.
- Sin perjuicio de lo previsto en la normativa de aplicación, la representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General y por escrito o a través de medios de comunicación a distancia. Lo anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del

representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

3. Cuando la representación se confiera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:
 - a) mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o
 - b) mediante comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica reconocida del accionista representado u otra clase de identificación considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

Para su validez, la representación conferida o notificada por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá establecer una antelación inferior, anunciándolo en la página web.

4. Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la normativa de aplicación.

~~En este sentido, una entidad que preste servicios de inversión, en su condición de intermediario financiero profesional, podrá ejercitar el derecho de voto en nombre de su cliente, persona física o jurídica, cuando éste le atribuya su representación, pudiendo (i) ejercer dicho derecho de voto~~Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán (a) en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente; en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las ~~hubiera recibido (previa comunicación a la sociedad emisora, en los términos establecidos por la normativa de aplicación, del sentido en el que emitirá el voto) o (ii) hubieran recibido o~~ (b) delegar el voto a ~~un tercero designado por el cliente~~ cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

Por otro lado, en el caso de que los administradores u otra persona, por cuenta o en interés de cualquier de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga, además de cualesquiera otros deberes de información al representado y abstención que le impone la normativa de aplicación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos en los términos legalmente establecidos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las decisiones relativas a (i) su nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

5. La representación es siempre revocable. La asistencia física a la Junta General del representado supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de ésta.

Artículo 19. Derecho de información durante la celebración de la Junta General

1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 16 anterior.
2. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo ~~en los casos en que (i) resulte legalmente improcedente o la negativa tenga base en resoluciones judiciales o (ii) a juicio del Presidente la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales (en este caso, salvo que que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante lo anterior, la información solicitada no podrá denegarse cuando~~ la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento ~~(25%) del capital social), o (iii) cuando con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta~~ del capital social.

Si la información solicitada no se encontrase disponible en el propio acto de la Junta General, se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta General, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.

3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente.

Cuando con anterioridad la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato).

Artículo 23. Votación de las propuestas.

1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- d) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador;
 - e) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y
 - f) aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.
2. El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria y en la página web de la Sociedad, siempre y cuando hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión. Quedan a salvo los casos en que, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día que no sean sustancialmente independientes, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de

la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas. En cualquier caso, el nombramiento o ratificación de consejeros y el eventual informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, deberá votarse de manera individual.

3. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

4. Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:
 - a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:
 - Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra o se hayan abstenido expresamente, a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo anterior.
 - Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o en defecto de éste al Secretario (o al personal que lo asista), para su constancia en acta.
 - Y los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.
 - b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los

correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista, para su constancia en acta y (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.

- c) Las comunicaciones o manifestaciones al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) previstas en los párrafos a) y b) precedentes y relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) la identidad y condición - accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. Tratándose de votos recibidos por cualquier medio admitido de comunicación a distancia se entregarán al Notario o en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista al iniciarse la reunión de la Junta General a los efectos de su constancia en acta.
 - d) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta General a través de medios de votación a distancia, salvo que hubieran delegado su representación para dichos puntos conforme a las reglas generales. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto, salvo que se haya previsto la sub-delegación o delegación alternativa en persona que si pueda ejercitar el derecho de voto.
5. Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON (I) EL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN DE D. FERNANDO LACADENA AZPEITIA Y (II) LA PROPUESTA DE SU REELECCIÓN COMO CONSEJERO POR LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL (TENTATIVAMENTE PREVISTA PARA LOS DÍAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

1. Introducción.

El Consejo de Administración de TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene planteado considerar la designación de don Fernando Lacadena Azpeitia como consejero de la Sociedad, nombrado por cooptación y para cubrir la vacante que probablemente resulte de la dimisión de don Daniel Loureda López, al cual sustituiría como primer ejecutivo de la Sociedad. Una vez designado, y conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, el Consejo de Administración tiene previsto proponer la ratificación del nombramiento y reelección de don Fernando Lacadena Azpeitia en la próxima Junta General de la Sociedad (tentativamente prevista para los días 3 y 4 de febrero de 2015).

En el marco de lo anterior, este informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad con la finalidad de:

- (i) justificar la propuesta nombramiento de don Fernando Lacadena Azpeitia como consejero (por cooptación) y primer ejecutivo de la Sociedad, así como la propuesta de su reelección como consejero (en la próxima Junta General de la Sociedad, tentativamente prevista para los días 3 y 4 de febrero de 2015); y
- (ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de administrador y primer ejecutivo, en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad ha solicitado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que informe previamente respecto de la propuesta de nombramiento de don Fernando Lacadena Azpeitia como consejero (por cooptación), primer ejecutivo de la Sociedad, así como sobre su propuesta de reelección (en la próxima Junta General), lo cual dicha comisión ha hecho favorablemente.

2. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Celebrada reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (“**CNR**”) en el día de hoy, 19 de diciembre de 2014, ésta ha emitido informe sobre la propuesta de (i) nombramiento de don Fernando Lacadena Azpeitia como consejero (por cooptación) y primer ejecutivo de la Sociedad así como (ii) sobre su posterior propuesta de reelección (en la próxima Junta General de la Sociedad); dicho informe se ha puesto a disposición de los miembros del Consejo de Administración para su análisis y consideración.

Se destaca al respecto que la CNR ha informado favorablemente en relación a ambas propuestas, a la vista de, entre otros factores:



- (i) el conocimiento del candidato de los sectores en los que actúa la Sociedad;
- (ii) su perfil profesional altamente cualificado;
- (iii) su competencia y experiencia como Director Financiero de Sacyr, S.A.; y
- (iv) su alto conocimiento del grupo al que la Sociedad pertenece;

todo ello, complementado con los méritos del candidato que pueden fácilmente contemplarse de su historial bibliográfico (adjunto), que se da aquí por reproducido.

3. Justificación de la propuesta del Consejo de Administración

El Consejo de Administración entiende que para poder ejercer adecuadamente las labores propias de consejero de la Sociedad, sus miembros deben combinar de manera adecuada capacidades y competencias tanto en aspectos de conocimiento, experiencia como en gestión, todas en su máximo nivel para el caso del primer ejecutivo. Del historial bibliográfico de don Fernando Lacadena Azpeitia se extrae que cumple sobradamente los referidos requerimientos, tanto por su formación, su dilatada experiencia en sectores relevantes para la Sociedad como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales, lo cual garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

Lo anterior hace que el Consejo de Administración entienda justificado y propicio el nombramiento de D. Fernando Lacadena Azpeitia como consejero (por cooptación) y primer ejecutivo de la Sociedad, así como su propuesta de reelección (a la Junta General), en el convencimiento que el mismo aportará un perfil al Consejo de Administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

4. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato

La competencia, experiencia y méritos de don Fernando Lacadena Azpeitia se desprenden de su currículum vitae (adjunto al presente), del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero y primer ejecutivo.

Así, en lo referente a su formación, don Fernando Lacadena es licenciado en Ciencias Económicas-Empresariales y licenciado en Derecho (ICADE). En cuanto a su experiencia profesional, es un ejecutivo con más de 30 años de experiencia, habiendo sido director financiero de Sacyr, S.A., en cuyas funciones ha desarrollado importantes proyectos, incluida su reestructuración financiera y la desinversión y reducción de deuda del grupo en un importe de más de catorce mil millones de euros.

En resumen, el candidato cuenta, en el entendimiento de este Consejo de Administración, con los requisitos de idoneidad, competencia, experiencia, formación, méritos y compromiso propios y necesarios para formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad y ser sucesor del primer ejecutivo saliente.



5. Conclusiones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y altamente recomendable que don Fernando Lacadena Azpeitia sea nombrado consejero (por cooptación) y primer ejecutivo de la Sociedad, y propuesto para su reelección por la Junta General de la Sociedad, ya que, y redundando en lo antes expuesto:

- (i) presenta un perfil profesional con alta capacidad, cualificado, con méritos e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero de la Sociedad; y
- (ii) su experiencia, tanto previa a su integración en el grupo al que la Sociedad pertenece como la actividad y funciones desarrolladas tras su incorporación al mismo, permiten apreciar que su incorporación al Consejo de Administración de la Sociedad aportará un importante valor añadido para la eficacia de este órgano de administración.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone su nombramiento (por cooptación) como consejero de la Sociedad y primer ejecutivo, así como su posterior presentación para su reelección en la siguiente Junta General que se celebre (tentativamente prevista para los días 3 y 4 de febrero de 2015).

6. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito

El candidato tendría la categoría de consejero dominical por Sacyr, S.A. por ser designado a propuesta de esta sociedad, sin perjuicio de reclasificarse a ejecutivo caso de que finalmente fuera nombrado como consejero delegado.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2014



Anexo al Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de designación de Don Fernando Lacadena Azpeitia como consejero y primer ejecutivo de Testa Inmuebles en Renta, S.A.

FERNANDO LACADENA AZPEITIA

PRESENTACIÓN:

Ejecutivo senior, dinámico y orientado a resultados, con más de 30 años de experiencia en el sector de finanzas y administración. Especializado durante los últimos años en el área económica-financiera de empresas multinacionales, con amplia experiencia en negociación y estructuración de acuerdos financieros con bancos, analistas, así como en relación con inversores, fusiones y adquisiciones (F+A), alianzas estratégicas y desarrollo de negocios, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Capacidad probada para mejorar las operaciones, contribuir al crecimiento del negocio y maximizar los beneficios mediante la consecución de objetivos en planificación y gestión estratégica financiera y mejoras de eficiencia.

Capacidad probada para gestionar situaciones de estrés y liderar relaciones de alto nivel. Gran sentido de la discreción, buen criterio y tacto en el tratamiento de asuntos delicados o sensibles. Fuertes competencias analíticas y de resolución eficaz de problemas, y excepcionales dotes comunicativas y de dirección de equipos multidisciplinares / multinacionales.

Dominio del inglés, español y francés. Responsabilidades corporativas en distintos países, dentro y fuera de Europa.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Universidad privada ICADE (E – 3), España:

Licenciado en Económicas
Licenciado en Derecho

Estudios de posgrado en distintas universidades e instituciones financieras de varios países:

Estudios de posgrado relacionados con el sector financiero y bancario

Idiomas:

Español, lengua materna.
Inglés y francés: fluido



EXPERIENCIA PROFESIONAL DESDE 2004 A LA ACTUALIDAD:

GRUPO SACYR:

Sociedad cotizada (IBEX – 35) y una de las mayores empresas españolas que opera en distintos sectores, como la construcción, inmobiliario, concesiones y servicios públicos. Presente en distintos países de Europa, América, África y Australia. El Grupo cuenta con más de 300 filiales, una plantilla de 20.000 empleados y unos ingresos de 5.000 millones de euros (6.500 millones de dólares).

CFO del Grupo, bajo la dirección del Presidente.

Responsabilidades:

- Dirección financiera del Grupo: negociación con bancos de alto nivel (tanto financiación estructurada a largo plazo como operaciones de capital circulante a corto plazo, acuerdos bilaterales y sindicados suscritos con bancos locales e internacionales).
- Miembro del Comité directivo del Grupo y de diversas comisiones tanto corporativas como de las líneas de negocio, responsable de decisiones en desarrollo de negocios y operaciones, así como en control de gestión.
- Dirección del departamento financiero, incluida la gestión del capital circulante y tesorería. Supervisión y manejo de procesos y controles contables destinados a mejorar las operaciones de negocio, incluida la gestión de activos y pagos, la planificación anual y presupuestación y elaboración de informes de previsiones para toda la entidad, dependiendo directamente del Consejo de Administración.
- Encargado de relaciones con analistas del mercado e inversores institucionales, miembro decisivo en las presentaciones itinerantes realizadas en principales mercados de valores internacionales para presentar la información financiera del Grupo.
- Operaciones de inversión / desinversión vinculadas a las diversas divisiones y sociedades del Grupo, un elemento clave en los procesos de negociación. El Grupo es el principal accionista (con una participación del 20%) de REPSOL, la mayor compañía petrolera española, en la cual invirtió a través de un préstamo sindicado de 5.000 millones de euros (6.500 millones de dólares) suscrito con 50 bancos, actualmente en vías de refinanciación.
- Elaboración de informes económicos y documentos para fundamentar los proyectos asignados a las líneas de negocio que requieren financiación estructurada para su ejecución.
- Control de gestión de todas las divisiones del Grupo y supervisión del cierre contable anual de la sociedad.



Principales logros:

- Reducción de la deuda viva con bancos, de 21.300 millones de euros (26.500 millones de dólares) existente en 2008 a 6.200 millones de euros (7.600 millones de dólares) en la actualidad, con un consorcio bancario compuesto por más de 100 entidades y mediante diversos procesos de venta de activos de ámbito local e internacional.
- Refinanciación de la División inmobiliaria con acuerdos suscritos en 2010 con 30 bancos para lograr una moratoria por un periodo superior a 5 años, así como nuevas líneas de financiación que permitan cubrir las necesidades operativas de la sociedad durante ese periodo. Un logro especialmente destacado teniendo en cuenta las difíciles condiciones que atraviesa este sector en España.
- Operaciones de financiación en el mercado de capitales, con varias emisiones de bonos convertibles en la Bolsa de Frankfurt por valor de 450 millones de euros.

EXPERIENCIA PROFESIONAL DESDE 1994 HASTA 2004:

DRAGADOS + Grupo ACS

Durante este periodo de 10 años trabajé en distintos puestos directivos:

CFO de Servicios y Concesiones. Esta división de negocio, que genera unos ingresos de 3.000 millones de euros (4.000 millones de dólares), se creó en el momento de la fusión entre dos grandes grupos multinacionales, ACS y Dragados.

Asumo la dirección financiera de las líneas de negocio de Servicios y Concesiones del Grupo, con responsabilidad en el área financiera y contable.

Anteriormente, **CFO de la División de Servicios en el grupo multinacional Dragados, con responsabilidad total en las áreas de administración, finanzas y contabilidad.**

Principales logros:

- Durante este periodo trabajé intensamente en diversificación e internacionalización y dirigí importantes procesos de adquisición e inversión en América Latina y otros mercados internacionales, obteniendo los recursos financieros necesarios para acometer las citadas operaciones.

EXPERIENCIA PROFESIONAL DESDE 1981 HASTA 1994:

ARTHUR ANDERSEN

Auditor y consultor (director senior) especializado en los sectores de construcción e inmobiliario.
